

## Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Vigésima cuarta sesión  
Ginebra, 1 a 4 de noviembre de 2010

### INFORME \*

*adoptado por el Comité Permanente*

### INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (que en lo sucesivo se denominará “el Comité Permanente” o “el SCT”) celebró su vigésima cuarta sesión en Ginebra, del 1 al 4 de noviembre de 2010.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la OMPI o de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Lituania, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Noruega, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán y Viet Nam (73). La Unión Europea estuvo representada en calidad de miembro especial del SCT.

---

\* El presente informe fue adoptado por la vigésima quinta sesión del SCT.

3. Participaron en la reunión en calidad de observador las siguientes organizaciones intergubernamentales: Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), Organización de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) (3).
4. Participaron en la reunión en calidad de observador los representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Brasileña de la Propiedad Intelectual (ABPI), Asociación China de Marcas (CTA), Asociación Europea de Industrias de Marca (AIM), Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA), Asociación de Propietarios Europeos de Marcas (MARQUES), Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIFI), Asociación Internacional de Marcas (INTA), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Japonesa de Marcas (JTA), Asociación Norteamericana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Association romande de propriété intellectuelle (AROIPI), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro de Estudios Internacionales de la Propiedad Intelectual (CEIPI), *Computer and Communications Industry Association* (CCIA), *European Law Students' Association* (ELSA International), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI), Organización para una red internacional de indicaciones geográficas (OrigIn), Red del Tercer Mundo (TWN), Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UNION) (19).
5. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente documento.
6. La Secretaría tomó nota de las intervenciones realizadas y las grabó en cinta. En el presente informe se resumen los debates sobre la base de todas las observaciones formuladas.

Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

7. El Presidente abrió la vigésima cuarta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), dio la bienvenida a los participantes e invitó al Sr. Francis Gurry, Director General de la OMPI, a pronunciar un discurso de apertura.
8. El Sr. Marcus Höpferger (OMPI) desempeñó las funciones de Secretario del SCT.

Punto 2 del orden del día: Aprobación del orden del día

9. El SCT aprobó el proyecto de orden del día (documento SCT/24/1 Prov.) sin modificaciones.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del proyecto revisado de informe de la vigésima tercera sesión

10. Los debates se basaron en el documento SCT/23/7 Prov.2.
11. El SCT aprobó el proyecto revisado de informe de la vigésima tercera sesión sobre la base del documento SCT/23/7 Prov.2.

Punto 4 del orden del día: Diseños industriales

*LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA EN MATERIA DE DISEÑOS INDUSTRIALES - PROYECTO DE DISPOSICIONES*

12. Los debates se basaron en el documento SCT/24/3.
13. El Representante de la Unión Europea, haciendo uso de la palabra en nombre de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, recordó que en anteriores sesiones del SCT y en el marco de la Asamblea General, la Unión Europea y sus Estados miembros han reconocido y puesto de relieve la importancia que tienen los diseños industriales y el valor añadido de armonizar y simplificar los procedimientos para la obtención y el mantenimiento de registros en ese ámbito. La Unión Europea y sus Estados miembros consideran que ha llegado el momento de llamar la atención del público acerca de la cuestión de los diseños industriales y, a la luz de los considerables progresos realizados en los últimos cinco años y teniendo en cuenta que el SCT ha demostrado en los últimos años que puede alcanzar importantes logros basados en un ánimo constructivo y dinámico, proponen que se someta ese asunto a examen de una conferencia diplomática que podría reunirse en el bienio 2012-2013.
14. El Representante dijo que la Unión Europea y sus Estados miembros desean reiterar ese objetivo y dejar constancia de su apoyo general en relación con el contenido del documento SCT/24/3, que consideran un paso prometedor en la dirección adecuada. La Unión Europea y sus Estados miembros han tomado nota de que en el proyecto de disposiciones se tiene debidamente en cuenta los ámbitos en los que ya existe convergencia y las tendencias comunes ya señaladas por el SCT, y de que dicho proyecto de disposiciones está en sintonía con las disposiciones pertinentes del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y con las del Tratado sobre el Derecho de Patentes y responde adecuadamente al objetivo principal de simplificar los procedimientos en materia de diseños industriales, lo que irá en beneficio de los usuarios y las oficinas.
15. La Delegación del Brasil dijo que ha tomado nota con satisfacción del documento SCT/24/3 y que está dispuesta a proceder a lo que se propone en el párrafo 6 de dicho documento, a saber, formular comentarios sobre el proyecto de disposiciones y debatir la futura labor en ese ámbito.
16. La Delegación de Noruega dijo que respalda la declaración realizada por el Representante de la Unión Europea y declaró que está satisfecha con los progresos realizados desde la última sesión.
17. La Delegación del Japón dejó constancia de satisfacción por el hecho de que el documento SCT/24/3 contenga un proyecto de disposiciones y dijo que opina que así se realizarían importantes progresos en la armonización de la protección de los diseños industriales. La Delegación dijo que considera, no obstante, que las delegaciones que no son de habla española, francesa o inglesa no han tenido suficiente tiempo para examinar el proyecto de disposiciones y, por consiguiente, no deben establecerse plazos para el término de los debates que se realicen a ese respecto.
18. La Delegación de Suiza se declaró satisfecha por el documento y dijo que está a favor de toda labor de seguimiento que se realice en ese ámbito, subrayando la importancia de avanzar y obtener resultados concretos.

19. La Delegación de Chile señaló que está dispuesta a cooperar y dijo que sería adecuado comenzar examinando el proyecto de disposiciones y examinar después la forma de proseguir la labor en ese ámbito.
20. El Representante de la FICPI instó encarecidamente a los delegados a obrar en pro del objetivo de establecer un conjunto de disposiciones que simplifiquen la legislación en materia de diseños, en lugar de limitarse exclusivamente a tipificar las posturas actuales.

#### *SOLICITUD*

21. La Delegación del Japón dijo que considera que en esa disposición debe incluirse una indicación del tipo de solicitud a la que se aplica dicha disposición, así como una breve descripción de la reproducción o de las características del diseño industrial y una indicación del tipo de perspectivas.
22. La Delegación de Eslovenia preguntó si es necesario incluir la reivindicación entre los elementos de la solicitud.
23. En respuesta a la pregunta de la Delegación de Eslovenia, la Delegación de los Estados Unidos de América explicó el requisito de reivindicación que se contempla en la legislación de su país. A su vez, señaló que en el párrafo 1.a)viii) ya se estipula el requisito de descripción, por lo que tiene reservas en cuanto a la necesidad de incluir un apartado separado en relación con una “descripción breve”.
24. La Delegación de Suecia, respaldada por las Delegaciones de la República Checa y de la Federación de Rusia, propuso que se incluya en la disposición una indicación de la clasificación del producto.
25. La Delegación de la Federación de Rusia propuso que, en sintonía con la estructura del Tratado de Singapur, se complementen las disposiciones generales con una segunda serie de disposiciones, ya sean “reglas” o “instrucciones”, que vengán a completar con detalles las disposiciones generales.
26. La Delegación de China dijo que la disposición no contiene ninguna indicación en cuanto al requisito de representante para los solicitantes extranjeros.
27. En respuesta a una pregunta de la Delegación del Brasil en materia de clasificación, la Secretaría explicó que en varias jurisdicciones se exige la indicación de la clase del producto, ya sea en virtud del sistema nacional de clasificación o en virtud de la clasificación internacional prevista en el Arreglo de Locarno.
28. La Delegación del Brasil dijo que siempre es útil saber el nombre del creador cuando la solicitud no es presentada por este último, aun cuando no lo exija la legislación aplicable.
29. La Delegación de la República de Corea dijo que considera que en esta disposición debe incluirse una indicación sobre el tipo de solicitud.
30. La Delegación de la República de Moldova señaló que el documento constituye un buen punto de partida para armonizar la legislación sobre diseños industriales y que sería útil incluir la clasificación entre los elementos de la solicitud.

31. La Delegación del Perú, respaldada por las Delegaciones de Alemania, Chile y Portugal, propuso que se incluya, entre los elementos de la solicitud, la firma del solicitante o del representante.
32. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que se indiquen los registros previos o toda información en relación con la cuestión de la novedad de la que esté al tanto el solicitante, por cuanto dichos elementos constituyen requisitos de la legislación nacional.
33. El Representante de la FICPI propuso que todos los elementos relativos a la definición del diseño, como las reivindicaciones, las descripciones y las declaraciones de novedad se agrupen en la disposición relativa a la representación del diseño.
34. La Delegación del Brasil dejó constancia de su opinión, en el sentido de que en dicha disposición debe incluirse una amplia lista de elementos, siendo prerrogativa de las oficinas nacionales decidir cuáles de dichos elementos son obligatorios.
35. La Delegación de Francia, respaldada por las Delegaciones del Brasil, el Perú y Portugal, propuso que se añadan las palabras “en la legislación nacional” tras las palabras “siempre que se cumplan las condiciones que puedan estar establecidas”, que figuran en el párrafo 3) de la disposición.
36. El Representante del CEIPI observó que la estructura de las disposiciones se atiene a la estructura del Tratado de Singapur, en el que en la definición de la palabra “comunicación” queda englobada la “solicitud”, y propuso que las “definiciones” sean introducidas al principio de las disposiciones. En cuanto a la propuesta de añadir las palabras “en la legislación nacional” en el párrafo 3), el Representante propuso, en su lugar, “en la legislación aplicable” o que se incluya una definición de lo que se entiende por “legislación nacional”, que abarque la “legislación regional”. Además, el Representante dijo que cabe interpretar el párrafo 3) en el sentido de que es obligatorio aceptar “solicitudes múltiples” con sujeción a las condiciones estipuladas en la legislación aplicable.
37. Las Delegaciones de Guatemala y Portugal explicaron que en las respectivas legislaciones se autorizan las solicitudes múltiples a condición de que los productos formen parte de la misma clase.
38. Las Delegaciones del Canadá y el Perú dijeron que en las respectivas leyes no se autorizan las solicitudes múltiples.
39. La Delegación del Brasil indicó que en la legislación de su país se pueden presentar hasta 20 variaciones del diseño en la misma solicitud a condición de que se respete el concepto de unidad del diseño.
40. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que en su legislación se aceptan las solicitudes múltiples en la medida en que los diseños guarden relación por compartir el mismo concepto.
41. El Representante de la FICPI observó que a los solicitantes les es muy útil la opción de solicitudes múltiples y que más del 75% de las jurisdicciones las aceptan.
42. La Delegación del Brasil dijo que habrían de incluirse en la disposición otros elementos como el poder, el documento de atribución de prioridad, la fecha y la firma.

## REPRESENTACIÓN DEL DISEÑO INDUSTRIAL

43. La Delegación del Japón dijo que desea estar segura de que en el proyecto de disposición se permite que el diseño industrial esté representando mediante reproducciones gráficas y fotográficas al mismo tiempo. Además, pidió que se confirme la interpretación, en el sentido de que se permitirá a las oficinas solicitar perspectivas adicionales sin tener que especificar las razones por las que no consideren que se ha divulgado plenamente el diseño industrial.
44. El Representante de la Unión Europea observó que en la disposición deberían tenerse en cuenta los adelantos tecnológicos y propuso, a ese respecto, que no se descarten otras formas de representar los diseños industriales actualmente en curso de elaboración, como la representación por medios electrónicos u otros medios que se conciban en el futuro.
45. La Delegación de Suiza se remitió al párrafo 4.a) y dijo que, en su opinión, la apariencia de un diseño industrial no puede ser plenamente divulgada con una única perspectiva.
46. La Delegación de la República Checa, observando la necesidad de tener en cuenta todas las formas posibles y futuras de representación de los diseños industriales, propuso que se formule el párrafo 1) de la forma siguiente: “la representación del diseño industrial consistirá, a elección del solicitante, en reproducciones gráficas o fotográficas o cualquier otra forma de reproducción, como se estipule”. En relación con el párrafo 4) la Delegación propuso que se añada una nueva frase, a saber: “por “apariencia plenamente divulgada” del diseño industrial se entiende el hecho de mostrar todos los detalles de los diseños bidimensionales y los modelos tridimensionales. El solicitante podrá omitir perspectivas que no muestren ningún aspecto del diseño o que sean idénticas o exactamente invertidas a las perspectivas ya divulgadas”.
47. La Delegación de China observó que las líneas discontinuas y punteadas no gozan de protección en China y que, en su opinión, en la solicitud no deben figurar elementos no reivindicados. La Delegación señaló también que en la legislación de su país tampoco se autoriza el sombreado de los modelos tridimensionales.
48. La Delegación de la República de Corea dijo que conviene con las delegaciones que opinan que la disposición debe dar cabida a las formas conocidas en la actualidad y formas futuras de representar los diseños industriales y debe darse la posibilidad a los solicitantes de representar sus diseños industriales de diferentes formas. La Delegación indicó que en la legislación de su país se autorizan las representaciones y los modelos tridimensionales.
49. La Delegación de Dinamarca se refirió al hecho de que en algunas jurisdicciones es posible complementar la solicitud con un modelo, y dijo que se pregunta en qué medida cabe considerar que un modelo constituye una representación gráfica. Dijo también que se pregunta si sería menester complementar el texto relativo a los contornos.
50. La Delegación de España dijo que debería ser prerrogativa de las oficinas nacionales tener o no en cuenta perspectivas superfluas o que excedan de un determinado número.
51. La Delegación de los Estados Unidos de América indicó que interpreta la palabra “gráficas” que figura en el párrafo 1) en su acepción amplia, lo que incluye diseños elaborados por computadora y otras técnicas de representación. En relación con el párrafo 2), considera que, habida cuenta de la naturaleza del documento, que es un documento de objetivos, sería útil que los solicitantes puedan presentar un único

conjunto de dibujos. En cuanto al párrafo 4), interpreta las palabras “represente cabalmente” en el sentido de permitir que el solicitante presente un único dibujo, en la medida en que este último represente el diseño en su totalidad.

52. La Delegación de Francia, respaldada por el Representante de la Unión Europea, propuso que se añada la posibilidad de que las oficinas establezcan un número máximo de perspectivas.
53. La Delegación de la Federación de Rusia propuso que se añada una disposición en el reglamento o en las instrucciones, en la que se prohíba la utilización de elementos de fondo que no formen parte del diseño industrial. En relación con el párrafo 4), está a favor de mantener la noción de representación cabal por medio de una perspectiva.
54. La Delegación de la República de Moldova dijo que en el párrafo 1) debería recalcar que en las reproducciones fotográficas están comprendidas las fotografías digitales o en papel.
55. La Delegación de Eslovenia dijo que está de acuerdo con las delegaciones que han solicitado que en el párrafo 1) se contemplen otras técnicas modernas de reproducción. En relación con el párrafo 4), está a favor de mantener la noción de representación cabal del diseño industrial por medio de una perspectiva.
56. El Representante del CEIPI, se refirió a la versión en francés del párrafo 2)b) y señaló que habrían de suprimirse las palabras “*dessin*” y “*tridimensionnel*”.
57. El Representante de la FICPI, dijo que, en su opinión, incumbe a los solicitantes decidir si desean presentar una o más perspectivas y suministrar o no una descripción y añadió que permitir que las oficinas puedan solicitar perspectivas adicionales iría en detrimento de la posibilidad de los solicitantes de utilizar un único conjunto de perspectivas que sirvan para todo.
58. La Delegación de Australia, respaldada por las Delegaciones del Brasil y el Canadá, dijo que se debe ofrecer suficiente flexibilidad en el sistema y que las oficinas deberían tener la posibilidad de solicitar perspectivas adicionales cuando sea necesario.
59. La Delegación del Japón observó que la oficina permite que los solicitantes presenten un dibujo de referencia para facilitar la comprensión del artículo en los casos en los que la oficina no entienda la forma en que se utiliza el diseño o en qué parte está montado el diseño, por lo que propone que los solicitantes tengan la oportunidad de añadir perspectivas.

#### *REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN NOMBRE DEL CREADOR*

60. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que en la legislación de su país se estipula la obligación de que el diseñador firme una declaración en la que estipule que es el diseñador original, declaración que no necesariamente forma parte del formulario de solicitud. La Delegación señaló que no queda claro en el proyecto de artículo la forma en que las oficinas tramitarán los documentos de procedimiento que se presenten ulteriormente, y considera que adoptar una estructura en dos niveles en el documento, como ha propuesto la Delegación de la Federación de Rusia contribuiría a solucionar la cuestión.

61. La Delegación de Suecia dejó constancia de preocupación por el hecho de que no se tengan suficientemente en cuenta los derechos de los creadores si existe el requisito de presentar la solicitud en nombre del creador. Por consiguiente, los solicitantes deben presentar pruebas en el sentido de que han obtenido el derecho respecto del diseño. Con ese fin, bastaría con que el creador firme la declaración de cesión ya impresa en el formulario de solicitud.
62. La Delegación del Perú hizo suya la propuesta formulada por la Delegación de Suecia y dijo que considera que es necesario solicitar información adicional que confirme la cesión de derechos.
63. El Representante de la INTA propuso que se sustituyan las palabras “al firmar el formulario” por las palabras “mediante la firma del formulario”.
64. La Delegación de la India dijo que, conforme a la legislación de su país, la persona que adquiere los derechos tiene que firmar la solicitud y presentar todo documento que pruebe que se ha procedido a la debida cesión.

#### *DIVISIÓN DE LA SOLICITUD*

65. La Delegación de Dinamarca dijo que el importe de las tasas originales ulteriores que resulte de la división no debe ser superior al importe pagadero si se hubieran presentado solicitudes separadas al principio.
66. La Delegación de España pidió que se añadan las palabras “solicitud divisional” a las palabras “solicitud fraccionaria”.
67. La Delegación de la India declaró que en la legislación de su país no se contempla la división de solicitudes.
68. La Delegación de Arabia Saudita observó que en la legislación de su país se contempla la división de solicitudes y considera que es importante mantener esa disposición.

#### *FECHA DE PRESENTACIÓN*

69. La Delegación del Brasil observó que en la legislación de su país, el nombre del creador y la reivindicación de prioridad constituyen también requisitos para la fecha de presentación y dijo que las solicitudes deben ser presentadas en el idioma nacional a los fines de obtener una fecha de presentación. En cuanto al plazo para corregir la solicitud en los casos en los que falte un requisito para la fecha de presentación, la Delegación indicó que en su legislación dicho plazo es de cinco días, tanto en lo que respecta a las solicitudes nacionales como a las solicitudes extranjeras. En cuanto al párrafo 4), la fecha de presentación en caso de corrección es la fecha de la primera presentación.
70. La Delegación del Japón propuso que en el párrafo 1.a) se indique el o los productos que incorporan el diseño industrial y, en lo que respecta al párrafo 1.b), que sea obligatoria una representación suficientemente clara del diseño industrial.
71. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera muy útil la disposición y que en el documento se reflejan aspiraciones de utilidad para los solicitantes. Además, observó que en el artículo se estipula lo mínimo que es necesario para establecer la identidad de la persona que haya presentado la solicitud con respecto

al diseño de que se trate. Además, considera muy constructivo que en el párrafo 1.b) se ofrezca la posibilidad de que las oficinas concedan una fecha de presentación en los casos en los que la solicitud se reciba en un idioma distinto de los idiomas aceptados por la oficina en cuestión.

72. La Delegación del Perú propuso que el pago de tasas constituya un requisito para la concesión de la fecha de presentación.
73. La Delegación de Suiza pidió que añada un nuevo apartado c) en relación con la presentación de solicitudes por correo.
74. La Delegación de China dijo que en su legislación, la descripción constituye un requisito para la fecha de presentación y que los solicitantes extranjeros y no residentes tienen que actuar por conducto de un representante a los fines de obtener una fecha de presentación. Además, explicó que si la solicitud no cumple las disposiciones legales, la oficina procede a su rechazo y no existe la posibilidad de nueva presentación.
75. La Delegación del Canadá se declaró a favor de la simplificación y señaló que en su país, el nombre, la dirección y el cargo del solicitante, así como una descripción y la presentación en francés o en inglés constituyen requisitos para una fecha de presentación.
76. La Delegación de España indicó que en la legislación de su país no se contempla un plazo menor a dos meses.
77. La Delegación de la República Checa dijo que, en su opinión, la fecha de presentación debe ser la fecha en la que la Oficina reciba todos los requisitos y no sólo algunos. La Delegación recordó, además, que, en virtud del Arreglo de La Haya, la designación de una Parte Contratante constituye un requisito para la concesión de una fecha de presentación.
78. La Delegación del Uruguay indicó que en su país, el plazo para cumplir cualquier otro requisito aplicable es de 30 días.
79. En respuesta a una petición de aclaración por la Delegación de Francia, la Secretaría confirmó que en el párrafo 1.a) se estipula el número máximo de condiciones a los fines de la obtención de una fecha de presentación mientras que en el párrafo 1.b) se permite que las oficinas concedan una fecha de presentación en los casos en los que sólo se haya suministrado parte de dichos elementos.
80. La Delegación de Chile propuso que se añadan las palabras “la identificación del solicitante en la manera estipulada por la Oficina” en el párrafo 1.a)ii) y dijo que está a favor de la propuesta formulada por la Delegación del Perú, en el sentido de añadir, entre los requisitos para obtener una fecha de presentación, el pago de tasas.
81. La Delegación de Suecia propuso que se suprima la palabra “todas” que figura antes de las palabras “las indicaciones” del párrafo 4) en aras de la coherencia con el párrafo 1.a).
82. El Representante de MARQUES dijo que considera adecuada la formulación de esa disposición y señaló la importancia que reviste para los usuarios el hecho de mantener un mínimo de requisitos para obtener una fecha de presentación, añadiendo que los usuarios estarán en contra de que el pago de tasas se considere un requisito para la obtención de una fecha de presentación.

#### *PLAZO DE GRACIA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD EN CASO DE DIVULGACIÓN*

83. La Delegación de Dinamarca dijo que, en el párrafo 2) habría que reemplazar la noción de “sin autorización del creador” por la noción de “utilización indebida”.
84. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considera esa disposición de suma importancia para las pequeñas y medianas empresas así como para los diseñadores particulares y convino con la Delegación de Dinamarca en la necesidad de sustituir la noción de “sin autorización del creador” por una noción más amplia en la que se dé cabida a toda divulgación realizada de forma accidental.
85. La Delegación del Japón observó que si la fecha de inicio del plazo de gracia es la fecha de prioridad, el plazo global de gracia sería de 18 meses, lo que supondría una carga para las oficinas y terceros en lo que respecta a las búsquedas. La Delegación solicitó aclaraciones en cuanto a la coherencia de la disposición con el artículo 11 del Convenio de París. Por último, sugirió que la disposición permita que las oficinas soliciten una declaración escrita de los solicitantes con información sobre la divulgación del diseño industrial.
86. La Delegación de la República de Moldova dijo que respalda la disposición y que considera que 12 meses constituye un plazo óptimo.
87. La Delegación de Australia dijo que, aunque en su país no se contempla el plazo de gracia, está dispuesta a examinar esa cuestión a los fines de la coherencia en el plano internacional.
88. La Delegación de China indicó que, en su país, el plazo de gracia es de seis meses y señaló que, no obstante, no todas las formas de divulgación se benefician de dicho plazo.
89. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación del Brasil en cuanto a la noción de autorización, la Secretaría dijo que por “divulgación no autorizada” se entiende toda divulgación que no haya sido autorizada por el creador, por ejemplo una divulgación que constituya un incumplimiento de contrato.
90. La Delegación de la India dijo que en su país, el plazo de gracia es de seis meses como máximo.
91. La Delegación de la República Checa se preguntó si la “divulgación no autorizada” se refiere también a la divulgación no intencionada por terceros o sólo a las divulgaciones de mala fe.

#### *APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN*

92. La Delegación del Brasil pidió que se añadan las palabras “ó 180 días” tras las palabras “no será inferior a seis meses”.
93. La Delegación del Japón señaló que en su país se prevé un sistema de examen sustantivo y que considera que ha de aclararse la fecha de inicio del aplazamiento y definirse un plazo máximo a ese respecto.
94. La Delegación de la India dijo que en la legislación de su país no se contempla el aplazamiento de la publicación.

95. La Delegación de Marruecos señaló que en la legislación de su país no se contempla el examen de la novedad y que en la actualidad se está procediendo a una modificación de la legislación para introducir el aplazamiento de la publicación.
96. La Delegación de Túnez declaró que en la legislación de su país se contempla un plazo de aplazamiento de 12 meses.
97. La Delegación de China indicó que no existe en la actualidad en su país disposición alguna en materia de aplazamiento de la publicación.
98. La Delegación de Eslovenia señaló que considera muy positiva esa disposición y que en su país, el período de aplazamiento se calcula a partir de la fecha de presentación.
99. La Delegación de Dinamarca propuso que se aclare cuándo empieza el período de aplazamiento.
100. La Delegación de Australia observó que su país podría atenerse a esa disposición en la medida en que el plazo de aplazamiento se inicie a partir de la fecha de prioridad y propuso que dicha disposición sea redactada dando cabida a la flexibilidad, de modo que las oficinas puedan establecer el período de aplazamiento a partir de la fecha de prioridad.
101. La Delegación de Polonia dijo que, en su país, la publicación del diseño industrial se realiza tras el registro.
102. La Delegación del Canadá señaló que en su país, la publicación no se realiza hasta después del registro pero que existe la posibilidad de aplazar el registro por un período de seis meses con la posibilidad de añadir otros seis meses previa petición y pago de una tasa.
103. La Delegación de la República Checa observó que en la legislación de su país se contempla el aplazamiento de la publicación a partir de la fecha de presentación o la fecha de prioridad, si procede, y dijo que estaría a favor de un período mínimo de aplazamiento de 12 meses. Además, dijo que en su opinión, esa disposición debería ser aplicable también en los países que llevan a cabo un examen sustantivo, por cuanto en determinados casos el examen puede llevarse a cabo rápidamente y propuso que se considere la posibilidad de dos opciones, una, en el sentido de aplazar la publicación, y otra, en el sentido de aplazar el registro.
104. La Delegación de Malasia propuso que la disposición no sea obligatoria.
105. La Delegación del Sudán dijo que, aun cuando en la legislación de su país no se contempla el aplazamiento de la publicación, la oficina nacional acepta solicitudes en ese sentido.
106. La Delegación de Alemania sugirió que se sustituyan las palabras “sin que se examine previamente la novedad o la originalidad” por las palabras “sin que se examine previamente la novedad y/o originalidad”.
107. El Representante de MARQUES recordó que los usuarios aspiran a la confidencialidad, pero también a la certidumbre, y se manifestó a favor de la comunicación escrita formulada por la FICPI, en la que se propone que el aplazamiento de la publicación se contemple en todos los sistemas.

### *COMUNICACIONES*

108. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que esa disposición será de suma utilidad para los solicitantes y propuso que se dé una definición de la palabra “comunicaciones” y que en dicha definición se incluya el concepto de “poder”.
109. La Delegación del Japón propuso que en la disposición se enumeren “casos concretos especificados” exclusivamente relacionados con los casos de renuncia.
110. La Delegación de Polonia pidió que se aclare lo que significa la expresión “salvo en casos específicos”.
111. La Delegación del Brasil señaló que en el código civil nacional se exige, por norma general, la certificación por un notario, la autenticación y la legalización de todos los documentos extranjeros y pidió que se aclare la noción de “casos específicos”. En relación con el párrafo 3.b)ii), indicó que en los documentos en papel se exige la firma manuscrita.
112. La Delegación de México expresó reservas en relación con una posible incoherencia en el párrafo 2.b).

### *PERÍODO INICIAL DE PROTECCIÓN Y RENOVACIÓN*

113. La Delegación del Brasil dijo que, conforme a la legislación de su país, en la petición de renovación debe figurar también el nombre del representante legal, si procede, el poder a ese respecto, la fecha y la firma. En relación con el párrafo 3.a)iv), la Delegación observó que no se puede solicitar la renovación de más de un diseño en una solicitud. Por último, pidió que se añadan las palabras “ó 180 días” tras las palabras “seis meses” del párrafo 4.b).
114. La Delegación del Uruguay indicó que el período inicial de protección es de 10 años y que puede procederse a la renovación por un único período de 5 años, 180 días antes de la expiración del plazo de protección o 180 días tras dicha expiración, previo pago de un recargo.
115. La Delegación de España expresó reservas en relación con la palabra “patente” que figura en el párrafo 3.a)iii).
116. La Delegación del Japón, respaldada por la Delegación de la República de Corea, propuso que se dé a los solicitantes la posibilidad de hacer un pago anual o, si desean reducir la carga que supone el procedimiento de pago, el pago correspondiente a dos o más años.
117. La Delegación del Perú dijo que en la legislación andina se prevé un período de protección de 10 años sin renovación.
118. La Delegación de Guatemala dijo que la renovación puede solicitarse 60 días antes de que expire el período de protección así como seis meses después de dicha expiración, previo pago de una tasa adicional.

119. La Delegación de Chile dijo que en la legislación de su país no se contempla la renovación pero que Chile está dispuesto a considerar esa posibilidad. La Delegación dijo que, en su opinión, la utilización del diseño debe ser un requisito que debe tomarse en cuenta a los fines de la renovación y que el número de renovaciones debe ser limitado.
120. La Delegación de los Estados Unidos de América observó que se va a modificar el único período de protección de 14 años por un único período de 15 años y propuso que se introduzcan las palabras “, como mínimo,” antes de las palabras “de cinco años” a los fines de que sea posible contemplar periodos únicos de 10 o más años o de cinco años renovables.
121. La Delegación del Brasil indicó que la protección de los diseños industriales se concede por un período de 10 años que puede ser renovado por tres o cinco años consecutivos y dijo que está a favor de la propuesta formulada por los Estados Unidos de América.
122. La Delegación de Suecia, respaldada por la Delegación de Dinamarca, dijo que estaría a favor de una disposición en la que se dé la posibilidad de otorgar protección por un período inicial de cinco años.
123. La Delegación del Japón dijo que considera que el período inicial de protección debería ser de un año pues se acusa la necesidad de periodos de protección más breves.
124. La Delegación de Arabia Saudita dijo que en la legislación de su país se contempla un período de protección no renovable de 10 años.
125. La Delegación de Marruecos dijo que los diseños industriales se registran por un período inicial de cinco años contados a partir de la fecha de presentación, periodos que pueden ser renovados dos veces.
126. La Delegación de China dijo que el período de protección de los diseños industriales es de 10 años. No es obligatorio que los solicitantes paguen las tasas una vez por año, lo que significa que los solicitantes pueden optar por efectuar pagos anuales o pagos que abarquen varios años. Si se efectúa el pago cada cinco años, y si el período de protección necesario es más breve que cinco años, el solicitante terminaría pagando más. Por consiguiente, la forma de pago en China es más flexible y económica para los solicitantes.
127. Las Delegaciones de Bangladesh, Ghana y Malasia dijeron que los diseños industriales son registrados por un período inicial de cinco años contados a partir de la fecha de presentación y que el registro puede ser renovado por dos periodos consecutivos de cinco años.
128. La Delegación de Argelia dijo que en la legislación de su país se contempla un período de protección de 10 años que no puede ser renovado.
129. Las Delegaciones de Chile y el Perú dejaron constancia de su apoyo en relación con la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América.
130. El Representante de MARQUES dijo que los usuarios aspiran a un período armonizado de protección, que no debe ser demasiado extenso.

*MEDIDAS EN MATERIA DE PLAZOS Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TRAS UN PRONUNCIAMIENTO DE LA OFICINA SOBRE LA DILIGENCIA DEBIDA O LA FALTA DE INTENCIÓN*

131. La Delegación del Brasil observó que esas dos disposiciones no están en gran sintonía con la legislación vigente de su país y señaló que cabe conceder una prórroga de plazos en casos muy limitados.
132. La Delegación de la República de Moldova señaló que en la legislación de su país se contempla la prórroga de plazos y la continuación de la tramitación así como el restablecimiento de los derechos hasta un máximo de 12 meses contados tras la pérdida de los derechos, y se manifestó a favor del texto en su forma actual.
133. Las Delegaciones del Uruguay y Guatemala respaldaron los comentarios formulados por la Delegación del Brasil.
134. La Delegación de Chile dijo que, aún cuando conviene con la Delegación del Brasil en que no existe mucha convergencia entre esa disposición y la legislación de su país, sería interesante debatir esa disposición, en la que deben establecerse límites.
135. La Delegación de Dinamarca indicó que, aún cuando está a favor de la prórroga de plazos, considera que es menester un debate más detenido de la disposición en su totalidad.
136. La Delegación de Malasia dijo que en la legislación de su país se contempla un plazo de gracia de seis meses contados a partir de la fecha de expiración de todo plazo.
137. La Delegación del Uruguay propuso que se utilicen las palabras “diseño industrial” en lugar de “patente”.
138. La Delegación del Japón dejó constancia de su opinión, en el sentido de que la administración del derecho que confiere el diseño debe incumbir al titular del registro y que toda medida de subsanación afectará a terceros, y propuso que se añada la disposición que consta en la Regla 9.4)ii) del Tratado de Singapur.

*PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UNA LICENCIA O UNA GARANTÍA Y PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UN CAMBIO EN LA TITULARIDAD*

139. La Delegación del Japón dijo que en la disposición debe tenerse en cuenta el caso en el que el titular de la licencia sea una entidad jurídica y no debe limitarse a tres tipos de licencias. Además, cuando sean varios los titulares del registro del diseño, y una licencia en la que participe sólo uno o varios de los titulares, debería permitirse que la oficina exija el consentimiento de los demás titulares del registro del diseño, como se estipula en la Regla 10.2)b) del Tratado de Singapur.
140. Con respecto a la petición de inscripción de un cambio en la titularidad, la Delegación del Japón pidió que se añada a la lista que figura en el párrafo 1)b) la indicación del número de registro y la indicación de que el nuevo propietario es una entidad jurídica.
141. La Delegación del Brasil señaló que esas disposiciones no reflejan la legislación de su país y que en ellas deben contemplarse normas mínimas en lugar de máximas. Con respecto al cambio en la titularidad, la Delegación dijo que respalda el comentario formulado por la Delegación del Japón y propuso que se incluya también el documento

de transferencia de la titularidad, el poder, la fecha y la firma. La Delegación observó que el cambio de titularidad está autorizado aún en los casos en los que el diseño industrial todavía no está registrado y, con respecto al párrafo 5), informó de que toda transferencia de titularidad que resulte de una decisión de un tribunal extranjero deberá ser registrado ante la Corte Suprema del Brasil.

142. La Delegación de China observó, con respecto al párrafo 5), que en su país se exige el original y copias de la patente, así como la traducción de los mismos. La Delegación mencionó también que todo propietario extranjero debe actuar por conducto de un representante.
143. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que, en su opinión, cabría complementar la lista de requisitos en relación con la inscripción de licencias e incluir ese complemento en la parte del documento que contenga las instrucciones.
144. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que en su país, los requisitos para inscribir un cambio en la titularidad o en una licencia son mínimos y los documentos que se reciben no son objeto de examen aún cuando se solicita una traducción al inglés.
145. La Delegación de Chile declaró que está a favor de facilitar las transferencias de titularidad y señaló que habrían de traducirse los documentos en español.
146. La Delegación de Marruecos propuso que las disposiciones no sólo se apliquen a los diseños registrados sino a todas las solicitudes de protección de diseños.
147. La Delegación de Suiza, respaldada por la Delegación del Brasil, propuso que se suprima toda referencia a la palabra "patente" y que se incluya una disposición en la que se aclaren los distintos términos empleados.
148. La Delegación de España propuso que se aclare si quedan incluidos en estas disposiciones los diseños no registrados.
149. La Delegación de El Salvador expresó su punto de vista en el sentido de que el documento será considerado como un documento doctrinal o ilustrativo por los examinadores y pidió que se aclare la naturaleza del documento.
150. La Delegación de Suiza dijo que considera de suma utilidad el documento y propuso que el SCT examine un documento revisado en su siguiente sesión y, sobre la base de dicho documento revisado, decida hacia qué tipo de instrumento desea encaminarse.
151. La Delegación de la India dijo que el documento debe ser flexible y que las naciones deben poder preservar los respectivos intereses.
152. La Delegación del Brasil dijo que conviene con la Delegación de El Salvador sobre la importancia de aclarar la forma de proseguir las labores y que está de acuerdo con la Delegación de Suiza en que se trata de un documento preliminar y que es posible que el SCT desee profundizar en un futuro, señalando además su acuerdo con la Delegación de la India, en el sentido de que el documento debe ser flexible. A ese respecto, dijo que en el documento se deben establecer normas mínimas en lugar de máximas.
153. La Delegación de los Estados Unidos de América respaldó las declaraciones efectuadas por las Delegaciones del Brasil y Suiza y dijo que los países deben esforzarse por responder a las necesidades de los usuarios y considerar detenidamente si pueden

efectuarse cambios en beneficio de dichos usuarios, prosiguiendo el diálogo con estos últimos e introduciendo pequeños cambios en el documento y decidir ulteriormente la naturaleza del documento en cuestión.

154. La Delegación de Alemania, respaldando los comentarios formulados por la Delegación de Estados Unidos de América, se manifestó optimista acerca de la posibilidad de superar las diferencias técnicas, a pesar de que hay detalles que deberán seguir examinándose en la próxima sesión.
155. La Delegación de Francia, respaldando las declaraciones hechas por las Delegaciones de Alemania y de los Estados Unidos de América, declaró que considera importante proseguir en la próxima sesión los debates sobre diseños industriales.
156. El Representante de la Unión Europea declaró que hace suya la posición de las Delegaciones de Francia y de Alemania.
157. La Delegación de Arabia Saudita, apoyando la intervención de la Delegación de la India, alentó al SCT a examinar la cuestión de la flexibilidad y la simplificación.
158. La Delegación de Eslovenia apoyó los comentarios formulados por las delegaciones que desean proseguir la labor, en particular, los de las Delegaciones de Alemania, los Estados Unidos de América y Francia.
159. La Delegación de El Salvador declaró que, en la próxima sesión, su país estará en condiciones de manifestarse a favor o en contra de la celebración de una conferencia diplomática.
160. La Delegación del Uruguay, observando que necesita evaluar los resultados de esta sesión, declaró que manifestará su posición en la próxima sesión.
161. El Presidente concluyó diciendo que todas las delegaciones respaldan la continuación de la labor del SCT en lo relativo a la legislación y práctica en materia de diseños industriales, y que en la vigésima cuarta sesión se ha avanzado considerablemente a ese respecto. Observó que se le ha pedido a la Secretaría que prepare un texto revisado para examen en la próxima sesión del SCT, en el que se tomen en consideración todos los comentarios formulados en la presente sesión y que contenga disposiciones a dos niveles, a saber, un nivel general con disposiciones de una naturaleza general y más amplia, y un segundo nivel, subordinado, con disposiciones en las que se detallen aspectos específicos de las disposiciones generales. Además, en el texto revisado se deben abordar ciertas cuestiones horizontales que no fueron abordadas en el texto actual, como las definiciones, la representación ante la Oficina, las comunicaciones en general y las comunicaciones electrónicas. En lo que atañe la continuación de la labor, señaló que varias delegaciones han pedido que se convoque una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre las formalidades de registro de los diseños industriales en el próximo bienio 2012-2013, mientras que en opinión de otras delegaciones, son necesarios debates adicionales sobre el texto revisado antes de que pueda considerarse la convocatoria de una conferencia diplomática. El Presidente llegó a la conclusión de que, en función del texto revisado, el SCT podría decidir, en su próxima sesión, cuál será su labor futura en relación con este tema.

*SERVICIO DE ACCESO DIGITAL A LOS DOCUMENTOS DE PRIORIDAD (DAS)*

162. Los debates se basaron en un informe verbal a cargo de la Secretaría.
163. La Delegación de los Estados Unidos de América agradeció a la Secretaría el informe presentado y dijo que esta iniciativa será de suma utilidad para mejorar la eficiencia y disminuir los costos en la presentación de solicitudes de protección a escala internacional de marcas y diseños industriales, tanto para los titulares de derechos como para las oficinas. La Delegación respaldó la propuesta de permitir a los propietarios de marcas y diseños industriales publicar en la base de datos de la OMPI una copia en colores del registro o el aviso de renovación. De esa forma, los propietarios de marcas que presentan solicitudes basadas en el Convenio de París en distintos países se evitarán el gasto y el engorro de presentar copias del registro o el aviso de renovación en cada uno de los países. Naturalmente, en muchos casos aún será necesario presentar una traducción del documento, y es posible que una imagen digital o una copia certificada del registro no satisfagan los requisitos legales de todos los países, pero aunque sólo algunas oficinas nacionales puedan utilizar el sistema, éste parece ser digno de consideración. Además, sería útil que el sistema permitiera a las oficinas nacionales descargar la imagen digital del registro.
164. La Delegación de la India sugirió uniformar el formato en el que se encuadrarán los documentos de prioridad.
165. La Delegación de Australia elogió la iniciativa, señalando que en el ámbito de las patentes la experiencia relativa a los documentos de prioridad es positiva.
166. La Delegación del Canadá respaldó la iniciativa.
167. La Delegación de la República de Moldova manifestó interés en el sistema.
168. Los Representantes del CEIPI y la INTA respaldaron el proyecto.
169. El Presidente concluyó diciendo que varias delegaciones han tomado nota con satisfacción de los avances logrados hasta la fecha en lo relativo a la ampliación del DAS para abarcar los documentos de prioridad relativos a los diseños industriales y las marcas, y tomó nota de los planes para la labor futura en ese ámbito. En ese contexto, se alentó la eventual ampliación del servicio para que abarque los certificados digitales de registro.

Punto 5 del orden del día: Marcas

*MARCAS E INTERNET*

170. Los debates se basaron en el documento SCT/24/4.
171. El Representante de la Unión Europea, en nombre de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros, dijo ver con buenos ojos la decisión del SCT de dedicar trabajo al tema de las marcas e Internet. El Representante recordó que la notable expansión de Internet abrió importantes oportunidades para los comercios y la promoción de la marcas, pero que en ese medio han aumentado, y son difíciles de impedir, los abusos en relación con la propiedad intelectual y las amenazas a la integridad de las marcas. Para garantizar la protección adecuada en el entorno digital, es imperativo que los gobiernos y

las administraciones de propiedad intelectual sigan el paso de la evolución. La Unión Europea y sus Estados miembros consideran sumamente instructivo y valioso el resumen de los nuevos desafíos que plantea el uso de las marcas en Internet, presentado en el Anexo I del documento SCT/24/4. Se tomará en consideración cualquier medida destinada a abordar cuestiones específicas en ese campo. El Representante indicó que la Unión Europea ha estado siguiendo las actividades de la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN), destacando asimismo su continuo apoyo a la labor de la Secretaría en la ICANN para velar por el respeto de la propiedad intelectual, en particular, la necesidad de que en la propuesta de introducción de nuevos dominios genéricos de nivel superior (gTLD) se contemple la protección adecuada de las marcas.

172. La Delegación de España declaró que el uso de las marcas en Internet ha planteado numerosas controversias en materia de derecho. El hecho de que las marcas se protejan únicamente en el país o la región en los que se registran y utilizan, mientras que Internet tiene alcance mundial, plantea conflictos entre marcas muy similares o idénticas en distintos países. La Delegación dijo que sería muy interesante y útil para todas las delegaciones abordar las cuestiones expuestas en el documento presentado por la Secretaría.
173. La Delegación de la India declaró que los esfuerzos destinados a aclarar las cuestiones objeto de examen son dignos de elogio. Sin embargo, aún es necesario dedicar mucho trabajo a la solución de los conflictos cada vez más numerosos que se plantean en todas las jurisdicciones. La India se encuentra entre los países que no disponen de legislación en materia de protección de los derechos de propiedad industrial sobre los signos en Internet, y toda controversia a escala nacional se ventila en los tribunales nacionales, con arreglo al *common law* y la aplicación de principios generales, por ejemplo, el derecho de la responsabilidad civil. La Delegación opinó que desde la adopción en 2001 de la Recomendación Conjunta, enmarcada en el contexto de esa época, se ha producido una evolución. Antes de buscar el consenso sobre la cuestión es necesario examinar los nuevos desafíos.
174. La Delegación de El Salvador declaró que la Oficina Nacional de Propiedad Industrial no es competente para registrar nombres de dominio. Sin embargo, la Delegación consideró que el documento SCT/24/4 es extremadamente ilustrativo. La Delegación observó que las autoridades nacionales carecen de experiencia en el manejo de los registros de nombres de dominio y preguntó si en la próxima sesión del SCT podría invitarse a un representante de la ICANN a presentar una ponencia. La Delegación observó que sería útil para los miembros del SCT reunirse con los miembros de la ICANN.
175. La Delegación de China agradeció a la Secretaría la labor realizada en la esfera de los nombres de dominio de Internet y alentó a la OMPI y a la ICANN a colaborar para proteger mejor los intereses de todas las partes. Además, la Delegación observó que la OMPI es el foro ideal para explorar las posiciones de los países en lo que hace a los desafíos que se plantean en materia de nombres de dominio y uso de las marcas en Internet.
176. La Delegación de Suiza agradeció a la Secretaría los documentos presentados y destacó el respaldo que da a las actividades de la Secretaría en la esfera de los nombres de dominio de Internet y en relación con la propuesta de la ICANN de ampliar el número de gTLD que, observó, debe respetar no sólo los derechos de propiedad intelectual como las marcas, sino también las indicaciones geográficas y los nombres de países.

177. El Representante de la INTA elogió las actividades de la Secretaría en la esfera de los nombres de dominio de Internet y observó que desde la creación de la ICANN, la INTA ha expresado sin cesar inquietudes acerca de la incidencia que la ampliación de los gTLD podría tener en los titulares de derechos y los consumidores. A pesar de las serias inquietudes de las empresas acerca del aumento constante en el abuso de las marcas, la ICANN ya había ampliado los ocho gTLD originales, añadiendo siete en 2001 y otros seis en 2005. El Representante observó que los propietarios de marcas ya gastan ingentes sumas para hacer respetar sus derechos en Internet, en el marco de los actuales 21 gTLD y aproximadamente 250 dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países (ccTLD) y que la ICANN no había demostrado justificación económica ni política para ampliar sin límites el número de nuevos gTLD, como prevé. El Representante observó que sigue siendo incierta la situación de las recomendaciones del “Equipo de recomendaciones sobre aplicación”, creado por la ICANN y encargado de proponer soluciones a la problemática planteada por el aumento previsto en el abuso de las marcas. El Representante observó que puesto que los daños que podrían ocasionar los planes de la ICANN de ampliar sin límite el número de gTLD no parecen verse compensados por eventuales beneficios, el Directorio de la INTA adoptó en julio de 2009 una resolución contraria a la ampliación de los gTLD prevista por la ICANN, hasta tanto se resuelvan varias cuestiones que abarcan distintos sectores, por ejemplo, la demanda económica y la protección de las marcas.
178. La Delegación de la India señaló que también en su país se ha observado el abuso de los nombres de dominio, en particular, creando confusión con empresas legítimas, por tratarse de nombres similares o idénticos. La Delegación destacó que valora positivamente los servicios del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, sin los cuales sería extremadamente difícil resolver las controversias interjurisdiccionales del ámbito de Internet sobre marcas. La Delegación destacó el apoyo a las actividades de la Secretaría en la ICANN y en la esfera de los nombres de dominio e Internet en general.
179. La Delegación de China tomó nota de la labor de la Secretaría en la preparación de dos informes sobre la cuestión de los nombres de dominio de Internet y las actividades conexas que prevé realizar la ICANN. La Delegación expresó inquietud acerca de los planes de la ICANN de ampliar el número de nuevos gTLD y dijo apoyar las recomendaciones que figuran en el párrafo 17 del Anexo III del documento SCT/24/4 en el que se sugiere que la ICANN introduzca nuevos gTLD de forma controlada.
180. El Representante de la Asociación de Industrias de Marca (AIM) destacó la utilidad del documento SCT/24/4. Señaló la participación de la AIM en el “Grupo de Usuarios Comerciales y Profesionales” de la ICANN. El Representante se refirió al párrafo 31 del Anexo III del documento SCT/24/4, en el que se describen los esfuerzos que realiza la ICANN por evaluar el estado actual de la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme). El Representante mencionó con satisfacción la eficacia de la Política Uniforme, a pesar del hecho de que los propietarios de marcas no pueden recuperar los gastos realizados para hacer valer sus derechos. Inquieta al Representante la posibilidad de que los procesos de la ICANN puedan afectar negativamente la Política Uniforme. El Representante respaldó la labor de la Secretaría en relación con la Política Uniforme. Asimismo, observó que en su opinión, las actividades de la ICANN giran en gran medida en torno a la creación de oportunidades comerciales, en beneficio de sus intereses comerciales de registro, dejando de lado su obligación de actuar en pos del interés público y el fomento de la confianza de los consumidores. El Representante, aunque dudando de que el SCT pueda realizar esa actividad, recomendó que se procure redactar nuevamente la declaración de objetivos de la ICANN para priorizar el interés público por encima de los intereses comerciales de las esferas de influencia de la ICANN.

181. La Delegación de Alemania estuvo de acuerdo con las declaraciones hechas en el SCT por los Representantes de la AIM y de la INTA. La Delegación dijo temer que los derechos que confieren las marcas puedan verse perjudicados en cuatro ámbitos. Inquieta también a la Delegación la eventual discriminación del Centro de Información Marcario de la ICANN contra las jurisdicciones que realizan un “examen de fondo”, pues ello, según se observó, puede afectar a la mayoría de las oficinas de marcas de Europa. La Delegación observó que las políticas relativas a la responsabilidad de los registros y los registradores son demasiado laxas y no fomentan un funcionamiento responsable. La Delegación mencionó que los propietarios de marcas anticipan la necesidad de realizar registros preventivos de nombres de dominio en los nuevos gTLD que puedan crearse, por ejemplo, en un hipotético nuevo gTLD “.BANK” o “.PHARMA” y ello puede resultar problemático, a pesar de las eventuales ventajas que supondría contar con nuevos gTLD seguros y regulados con eficacia. La Delegación señaló que prevé complicaciones para los propietarios de marcas a la luz del proyecto actual de la ICANN acerca de un procedimiento “Uniforme de Suspensión Rápida” (URS) que, según se observó, no aborda las inquietudes planteadas en los procesos de la ICANN en relación con las marcas. La Delegación señaló las propuestas, formuladas en su presentación al SCT, de revisión de los mecanismos de la ICANN de protección de los derechos. Apoyó las intervenciones de la AIM y la INTA en la ICANN y se preguntó cuál sería la manera más eficaz de abordar en los procesos de la ICANN las inquietudes de los distintos países.
182. La Delegación de China, en relación con el Centro de Información Marcario de la ICANN, preguntó si la ICANN ha formulado alguna opinión acerca de los titulares de múltiples derechos que soliciten la inscripción de sus datos en ese Centro de Información.
183. La Secretaría observó que el Centro de Información Marcario, descrito en el “Proyecto de Guía del Solicitante” de la ICANN, que aún es susceptible de revisión por la ICANN, es una base de datos o depósito de derechos de marca, y en esa descripción no se menciona actualmente ningún tipo de prioridad entre los titulares de múltiples derechos, por ejemplo, para el registro de nombres de dominio “en fase de arranque” patrocinados por los registros.
184. Con respecto a la intervención de la Delegación de Suiza en la que se planteó la necesidad de proteger las indicaciones geográficas, la Secretaría también observó que en el actual “Proyecto de Guía del Solicitante” se examina el grado de protección que podría conferirse a ciertos identificadores, por ejemplo los nombres de países y territorios y de capitales.
185. La Delegación de la India preguntó si, y en qué medida, es posible que la ICANN respete las resoluciones de los tribunales locales, por ejemplo, las medidas cautelares relativas a registros de mala fe.
186. La Delegación de Hungría preguntó cuál será el alcance de la protección prevista para las indicaciones geográficas y si se proporcionará a la ICANN una lista de los identificadores que se procura proteger.
187. La Representante de la ECTA dijo compartir las inquietudes expresadas por los Representantes de la AIM y la INTA con respecto a la ampliación en el número de nuevos gTLD prevista por la ICANN y observó que, desde 2009, la ECTA se ha dirigido nueve veces a la ICANN en relación con la cuestión de la protección de las marcas en los nuevos gTLD. La Representante confirmó que está de acuerdo con la posición de la AIM de instar a la ICANN a restablecer la confianza del público en el Sistema de Nombres de Dominio.

188. El Presidente pidió a las delegaciones que formulen comentarios sobre el Anexo I “Evolución reciente de las marcas e Internet” y el Anexo II “Recomendación conjunta relativa a las disposiciones sobre la protección de las marcas, y otros derechos de propiedad industrial sobre signos, en Internet” del documento SCT/24/4.
189. La Delegación de Australia declaró que el documento SCT/24/4 constituye un punto de partida útil para mantener debates fructíferos durante varias reuniones. Acerca de la cuestión de si corresponde revisar la Recomendación Conjunta de 2001, la Delegación opinó que es necesario mantener consultas en los distintos países con los sectores interesados antes de formular opiniones concluyentes. La Delegación opinó que debería tomarse seriamente en consideración esa posibilidad.
190. La Delegación de Eslovenia observó que la Oficina Nacional de Propiedad Industrial no tiene competencia directa para resolver las controversias que se plantean a raíz de la infracción de las marcas en Internet. Por lo general, los propietarios de marcas recurren a la Oficina para pedir aclaraciones o información adicional en casos de conflicto entre una marca y un nombre de dominio. La cuestión más interesante en este contexto es si un nombre de dominio puede ser considerado parte de un derecho de propiedad intelectual y, por lo tanto, constituir una base válida para oponerse al registro de una marca. La cuestión de la situación jurídica de los nombres de dominio no ha sido resuelta por la jurisprudencia en Eslovenia. La Delegación declaró que, en términos generales, la Recomendación Conjunta resulta satisfactoria, si bien su texto a veces es difícil de entender y tal vez sea necesario seguir examinando algunas cuestiones para aclararlas mejor. Sin embargo, la Delegación dijo no tener propuestas concretas de modificación de la Recomendación Conjunta.
191. La Delegación de la India procedió a formular comentarios sobre el contenido de los Anexos I y II del documento SCT/24/4. El análisis de los distintos casos presentados en el Anexo I parece indicar que en distintos países se han dirimido varias controversias relativas a conflictos entre marcas e Internet; sin embargo, en el documento no se indica cómo determinaron los tribunales el daño sufrido ni cómo fijaron la condena por daños y perjuicios. La Delegación observó que la definición de “autoridad competente” del Anexo II hace referencia a autoridades en distintos niveles. En la India, los tribunales han sido elementos fundamentales de la aplicación territorial de las normas. La Delegación observó que en su país existen cinco oficinas de marcas y cuatro oficinas de patentes. Es posible que las solicitudes presentadas y aceptadas en una oficina de patentes no sean aceptables en otra debido a diferencias de idioma, pronunciación y aún redacción de los signos. La Delegación sostuvo que, en gran parte, el derecho marcario no consta por escrito y, por lo tanto, aunque existan principios y directrices, muchas decisiones se toman caso por caso. La Delegación opinó asimismo que los casos que figuran en el Anexo I demuestran que las autoridades de toma de decisión han elaborado sus propias metodologías de examen y sería interesante formular comentarios sobre cada una de ellas.
192. La Representante de la ECTA dijo que su organización valora positivamente los documentos claros y bien presentados por la Secretaría sobre las marcas e Internet. La ECTA desea subrayar que los propietarios de marcas crean una importante cantidad de riqueza y valor en todo el mundo. Los consumidores se valen de las marcas para seleccionar productos y servicios. En opinión de la Representante, el Anexo I ilustra las complejidades y la incertidumbre que sufren los propietarios de marcas al enfrentar desafíos similares en distintas jurisdicciones. La Representante consideró que una mayor coherencia en ese contexto redundaría en beneficio de los propietarios de marcas y los consumidores. Con respecto al texto presentado en el Anexo II, la ECTA aplaudió la forma de redacción de la Recomendación Conjunta, que no la hace depender de

ningún medio técnico en particular, y su enfoque direccional, que es de naturaleza amplia. La Recomendación Conjunta fue recibida con beneplácito en el momento en que se redactó. Sin embargo, desde ese momento, Internet y su utilización han evolucionado significativamente y resulta claro que es necesario actualizar el documento. La Representante observó que las cuestiones relativas a la “utilización de las marcas en mecanismos publicitarios en Internet” y la “utilización de las marcas en el entorno virtual” deben ser examinadas y, eventualmente, incluidas en una recomendación conjunta revisada. Si bien el desarrollo y la utilización de los sitios Web de subastas en Internet va en aumento desde 2001, el problema de la utilización de marcas de productos no genuinos es una cuestión fundamental para el derecho marcario. La responsabilidad de los proveedores de sitios Web de subastas y las recomendaciones de armonización son cuestiones controvertidas respecto de las cuales es necesario seguir trabajando. Por último, la Representante se refirió a la definición de la palabra “Internet”, que figura en el artículo 1 del documento y la nota explicativa 1.05, en la página 15, en la que se menciona que la definición del término “Internet” podría quedar anticuada. La Representante de la ECTA solicitó al SCT que adopte para la palabra “Internet” una descripción de aceptación más generalizada.

193. El Presidente observó que si bien ciertas delegaciones han indicado que acogen con beneplácito la Recomendación Conjunta, queda claro que Internet ha evolucionado desde 2001. El Presidente recomendó que el SCT examine las distintas disposiciones, analice cómo se aplican a la práctica actual y determine si son necesarias aclaraciones adicionales. Sugirió que el SCT pida a la Secretaría que identifique las deficiencias de las distintas disposiciones en relación con la práctica de los Estados miembros. Esta labor podría realizarse en preparación de la vigésima quinta sesión.
194. La Delegación de Alemania declaró que el documento SCT/24/4 constituye un buen punto de partida para los debates. Cualquier decisión acerca de una eventual modificación de la Recomendación Conjunta depende en gran medida de los comentarios de los miembros del SCT sobre las cuestiones planteadas por la Secretaría en el Anexo I, por ejemplo, la responsabilidad de los proveedores de servicios de motores de búsqueda, la responsabilidad de los sitios Web de subastas, la de los usuarios en el entorno social virtual. La Delegación se manifestó abierta a examinar libremente todas esas cuestiones y determinar si deberían definirse directrices adicionales o si la Recomendación Conjunta es lo suficientemente amplia y no es necesario incorporarle texto adicional.
195. El Presidente observó que varias delegaciones y representantes de organizaciones observadoras manifestaron la necesidad de proteger eficazmente los derechos de propiedad intelectual en el Sistema en Nombres de Dominio (DNS), particularmente en el contexto de la ampliación del DNS que ha sido planificada por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN). Varias delegaciones expresaron preocupación acerca de las iniciativas decididas por la ICANN de revisar y, eventualmente, modificar la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (“la Política Uniforme”), surgida por iniciativa de la OMPI. El Presidente llegó a la conclusión de que el SCT apoya y confirma la contribución que la Secretaría de la OMPI efectúa en el ámbito de los nombres dominio de Internet según consta en el Anexo III del documento SCT/24/4, y de que se ha pedido a la Secretaría que comunique en la próxima sesión del SCT todo nuevo acontecimiento de relevancia.

196. En lo que atañe a la Recomendación Conjunta relativa a las disposiciones sobre la protección de las marcas, y otros derechos de propiedad industrial sobre signos, en Internet, el Presidente dijo que se ha pedido a la Secretaría que examine para su próxima sesión la Recomendación Conjunta con miras a determinar, en particular, si los tipos de uso que se hace de las marcas en Internet, según consta en el Anexo I del documento SCT/24/4, han sido abordados apropiadamente. Además, se pidió a las delegaciones de los Estados miembros y observadores que realicen un análisis semejante y que presenten sus contribuciones para examen en la próxima sesión del SCT. Asimismo, el SCT podrá considerar en su próxima sesión llevar adelante cualquier otra medida o efectuar cualquier otra labor en relación con este tema.

#### *DENOMINACIONES COMUNES INTERNACIONALES (DCI) PARA LAS SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS*

197. Los debates se basaron en el documento SCT/24/5.
198. La Delegación de México declaró que la Oficina Nacional puede dar cuenta de una experiencia muy positiva con el Foro Electrónico del SCT, que es una fuente de información muy valiosa sobre todas las cuestiones que se tratan en el SCT. La Delegación alentó a todas las delegaciones a inscribirse en el Foro y respaldó la sugerencia contenida en el párrafo 8 del documento SCT/24/5.
199. Las Delegaciones del Brasil, Chile, China, El Salvador, España, Guatemala y los Representantes de la Unión Europea respaldaron la propuesta formulada por la Delegación de México.
200. En respuesta a una pregunta de la Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIPPI), la Secretaría confirmó que las organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observador en el Comité Permanente también pueden inscribirse en el Foro Electrónico del SCT.
201. El Presidente concluyó afirmando que un gran número de delegaciones apoya el cambio en los procedimientos de notificación, descrito en el documento SCT/24/5, y que se aprueba la propuesta que figura en el párrafo 8 de ese documento.

#### *PROTECCIÓN DE LOS NOMBRES DE ESTADOS*

202. Los debates se basaron en el documento SCT/24/6 Prov.
203. La Delegación del Brasil solicitó que las respuestas dadas por la Oficina Nacional a las preguntas 1.b) y 2.b) se modifiquen, pasando a ser afirmativas. La Delegación entiende que cuando se utiliza el nombre de un país como adjetivo, éste puede referirse a la nacionalidad y, por lo tanto, ser descriptivo.
204. La Delegación de Italia consideró difícil evaluar las respuestas al cuestionario presentado en el documento SCT/24/6 Prov., y sugirió que después de la sesión la Secretaría prepare una evaluación de esas respuestas que permita a las delegaciones mantener debates a partir de un panorama más detallado.

205. La Delegación del Japón sugirió introducir modificaciones en los comentarios formulados en relación con distintas preguntas y dijo que entregará a la Secretaría un texto detallado.
206. La Delegación de Turquía indicó que sus respuestas a las preguntas 1.a) y 2.a) describen situaciones en las que la marca consiste exclusivamente en el nombre de un Estado, o casos en los que ese nombre es un elemento dominante de la marca. Sin embargo, cuando el nombre de un Estado constituye tan sólo una parte de la marca, el signo puede registrarse sin indicar que no forma parte de la marca, siempre y cuando la marca en su conjunto sea distintiva, no sea descriptiva ni engañosa ni esté comprendida por otro motivo de denegación con arreglo a la legislación nacional sobre marcas.
207. La Delegación de Ucrania solicitó que la respuesta a la pregunta 1.b) se modifique, pasando a ser afirmativa.
208. La Delegación del Uruguay aclaró que el texto del comentario formulado a la pregunta 1.g) debería ser “siempre que su uso comercial no esté autorizado”.
209. La Delegación de Ghana preguntó si las delegaciones aún pueden enviar respuestas al cuestionario.
210. La Secretaría confirmó que existe esa posibilidad, pero solicitó que las respuestas se envíen lo antes posible para permitir la preparación de una versión final del documento a tiempo para la próxima sesión del SCT.
211. La Delegación de la India anunció que se proporcionarán a la Secretaría las respuestas al cuestionario. Declaró que en la India no existen disposiciones específicas que prohíban el registro de los nombres de Estados, pero en una norma se dispone que no pueden registrarse como marcas los nombres de Estados ni las insignias o los emblemas utilizados por los Estados o las organizaciones internacionales. En algunos casos, los nombres de los países muy pequeños han sido aceptados y registrados como marcas, pero tras recibir objeciones de los países en cuestión, se retiraron los registros. La Delegación observó que, por lo general, los nombres de Estados no se registran como marcas.
212. La Delegación de Hungría solicitó que su respuesta a la pregunta 1.a) se modifique, pasando a ser negativa.
213. El Representante de la INTA observó que según el resumen, parecía que en los países en los que los nombres de Estado se indicaban como generalmente excluidos del registro como marcas ello no constituye, por sí mismo, una prohibición absoluta de registro. Sin embargo, el registro podría ser denegado cuando los nombres de Estados son considerados descriptivos o su descripción induce a engaño acerca del origen geográfico de los productos o servicios en cuestión o si no distinguen intrínsecamente los productos a los que se aplican.
214. La Delegación de Suiza mencionó que la versión francesa de las preguntas 1.e) y 2.e) debería modificarse para que su texto equivalga a “excluidos del registro como marcas de producto, si pueden considerarse incorrectos”. La Delegación consideró que el análisis de las respuestas debería tener en cuenta la distinción entre las marcas que consisten exclusivamente en el nombre de un Estado y las marcas que lo contienen como elemento. Al referirse a la declaración hecha por el Representante de la INTA, la Delegación expresó interés en conocer los motivos que rigen la exclusión de los nombres de países en las distintas legislaciones.

215. La Delegación de la Federación de Rusia consideró necesario aclarar las respuestas al cuestionario en función de cómo entienden las distintas oficinas las preguntas y, con arreglo a ese entendimiento, tal vez deberían aclararse algunas de las preguntas.
216. La Delegación de la India declaró que la legislación nacional, que data de 1950, impide la utilización indebida y el registro como marcas de los nombres, los emblemas, los sellos oficiales de los gobiernos o los departamentos gubernamentales, así como las insignias o los escudos de armas utilizados por ellos. La Delegación declaró además que la Ley de Marcas contiene una lista de elementos cuyo registro está prohibido. Pueden presentarse al gobierno peticiones de inclusión de nuevos elementos en esa lista.
217. La Delegación del Brasil respaldó la sugerencia formulada por la Delegación de la Federación de Rusia y dijo que la definición de los nombres de Estados en el cuestionario es demasiado amplia.
218. La Delegación de Suiza solicitó detalles adicionales acerca de la pregunta 1.a) y solicitó aclaración acerca de la pregunta 1.e), en relación con el carácter incorrecto del origen que, conforme a las respuestas, puede haber sido entendido de distintas maneras. La Delegación solicitó explicaciones acerca de si los países deniegan el registro basándose en motivos que no están vinculados con el carácter engañoso, sino antes bien con la indicación incorrecta del origen de los productos.
219. La Delegación de Francia dijo entender que las preguntas 3 y 4 están dirigidas únicamente a los países que suelen excluir del registro como marcas los nombres de Estados. Por ello la Delegación no dio respuesta a esas preguntas ni a las preguntas subordinadas a ellas. La Delegación se reservó el derecho a responder esas preguntas en caso de no haberlas interpretado correctamente.
220. La Delegación de Marruecos explicó que la Oficina nacional respondió las preguntas 3 y 4, si bien, por norma general, la legislación nacional no excluye del registro los nombres de Estados.
221. La Delegación de la India observó que en la definición de marca no se distingue entre productos y servicios, en lo que atañe al trámite de registro. Observó asimismo que si bien se considera que los nombres de Estados están comprendidos en los motivos de denegación con independencia de otros motivos durante el examen, no se consideran como motivos de oposición.
222. La Delegación de Trinidad y Tabago solicitó una aclaración acerca de la interpretación del término "terceros" en las preguntas 3.b) y d), y 4.b). La Delegación preguntó si el término se refiere a un tercero en el procedimiento de oposición o a otra parte independiente.
223. El Presidente aclaró que debe entenderse que el término se refiere a un tercero en el procedimiento de presentación de la solicitud, que pasa a ser parte en el procedimiento de oposición.
224. La Delegación de la India explicó, en relación con las preguntas 5 y 11, que los nombres geográficos que pueden inducir a engaño en cuanto al origen de los productos no pueden registrarse como marcas. Además, puede plantearse una objeción cuando una marca consiste en un nombre geográfico, y esa objeción será publicada. En relación con las preguntas 7 y 8, la Delegación dijo que los nombres de Estados quedan excluidos de su uso como marcas, a menos que ese uso esté autorizado por el gobierno central.

225. La Delegación de la República de Moldova solicitó la eliminación de las palabras “modelos de utilidad” de su comentario a la pregunta 9.
226. La Delegación de la India explicó, respecto de la pregunta 12, que las etiquetas deberían diseñarse de manera tal que permita determinar si la indicación se refiere a la fuente de los productos o constituye la marca. En esos casos, la Oficina examinará el carácter distintivo del signo y, si el nombre del Estado se utilizó únicamente para indicar el origen de los productos, no se considerará que forma parte de la marca.
227. La Delegación de Australia observó que el Comité dedicó mucho tiempo a elaborar el texto del cuestionario, teniendo en cuenta cómo sería interpretado. La Delegación expresó la opinión de que no hay problemas sistémicos por resolver y propuso que la Secretaría finalice el resumen de las respuestas al cuestionario y produzca un documento de referencia que trate, en particular, de la legislación y la práctica en relación con los nombres de países.
228. La Delegación de Alemania respaldó la declaración de la Delegación de Australia y consideró que debería producirse un documento revisado. Sugirió que debería expresarse cualquier inquietud o sugerencia específica para que el SCT pueda determinar los próximos pasos a seguir.
229. Las Delegaciones de Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, el Japón y Noruega respaldaron la propuesta formulada por la Delegación de Australia.
230. La Delegación de Suiza dijo que si bien respalda la iniciativa de solicitar a la Secretaría que prepare un documento de referencia sobre la legislación y la práctica en materia de nombres de países, no está de acuerdo con la opinión expresada por la Delegación de Australia acerca de que no existen problemas sistémicos en relación con esta cuestión. La Delegación opina que la cuestión de los nombres de países debe permanecer en el orden del día del SCT y que en la próxima sesión deberá disponerse de tiempo suficiente para examinarla.
231. La Delegación de los Estados Unidos de América sugirió que se siga trabajando en el foro electrónico, y no durante las sesiones del Comité.
232. El Presidente señaló que la Secretaría tendrá en cuenta todas las peticiones de modificación y corrección cuando prepare la versión final del documento SCT/24/6 Prov., que será presentada en su próxima sesión. Además, el SCT pidió a la Secretaría que prepare un borrador de documento de consulta para su examen en la próxima sesión, basándose en la labor realizada hasta la fecha por el Comité en ese ámbito y que contenga un panorama amplio de la legislación y la práctica de los Estados miembros en relación con la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas.
233. Tras la conclusión del debate del tema sobre la protección de los nombres de Estado en el punto 5 del orden del día, la Delegación de Jamaica hizo la declaración siguiente:
- “La postura de Jamaica respecto de esta cuestión ya es ampliamente conocida. Sin embargo, deseamos destacar nuevamente nuestra firme decisión de lograr una protección eficaz contra el registro y el uso no autorizados de nombres de Estados como marcas, mediante una adecuada modificación del artículo 6<sup>ter</sup> del Convenio de París.

“A este respecto, valoramos positivamente el proceso de debate que se ha iniciado con la compilación de las respuestas al cuestionario sobre la protección de los nombres de Estado contra su registro y uso como marcas, y respaldamos plenamente el consenso en lo que atañe a su actualización, así como el mandato otorgado a la Secretaría de presentar a este Comité un proyecto de documento de referencia que lo asista en sus futuros debates sobre las cuestiones e inquietudes pertinentes.

“La Delegación considera que el resumen actual de las respuestas es sumamente útil por destacar varias cuestiones, en particular, los puntos clave que se indican a continuación. Hay una amplia divergencia en los enfoques de los distintos miembros acerca de la protección de los nombres de Estado contra su registro y uso como marcas.

“Queda demostrado que no se otorga protección total a los nombres de los Estados. No hay coherencia entre la existencia de la protección jurídica contra el registro de los nombres de Estados, por una parte, y, por la otra, y la falta abrumadora de niveles similares de protección contra el uso de nombres de Estado como marcas.

“Queda claramente de manifiesto, y ello suscita fuerte inquietud, el notable contraste entre el nivel de protección que se concede, por una parte a los productos y por la otra a los servicios, contra el registro y el uso de nombres de Estado en las marcas.

“En varios casos en los que se aplica la protección, al igual que en lo que atañe al uso de los nombres de Estado como marcas, esa protección no está amparada por ninguna forma de legislación que imponga una obligación de observancia del nivel de protección de que se trate. Hay una necesidad indiscutible y apremiante de lograr un enfoque uniforme o, como mínimo, común para la protección eficaz contra el registro y el uso no autorizados de los nombres de Estado como marcas.

“Opinamos que esa protección sólo puede lograrse mediante un tratado negociado y acordado multilateralmente o, en su caso, la modificación de un tratado multilateral existente que brinde un marco legislativo basado en el consenso para garantizar la protección de los nombres de Estados, dándole carácter normativo y susceptible de observancia.

“A este respecto Jamaica espera poder proseguir estos debates con miras a seguir aclarando la cuestión y recibir, de manera más formal, otras opiniones sobre el camino a seguir respecto de esta cuestión en un futuro próximo”.

#### Punto 6 del orden del día: Indicaciones geográficas

234. El Presidente preguntó al SCT si desea solicitar a la Secretaría que prepare un documento de trabajo sobre este tema.
235. El Representante de la Unión Europea sugirió que el SCT centre su atención en los diseños industriales y las marcas en Internet.
236. La Delegación de la Federación de Rusia informó al SCT que en su país se ha sancionado una nueva Ley por la que los nombres no geográficos que identifican una región pueden protegerse como indicaciones geográficas. Puesto que la nueva Ley

introdujo cambios en la práctica, la Delegación dijo que le interesaría conocer las experiencias y las prácticas de otros países. Sin embargo, consideró que si bien sería interesante mantener un debate sobre indicaciones geográficas, deben priorizarse los temas relativos a los diseños industriales y las marcas e Internet. Como consecuencia, sugirió mantener el tema de las indicaciones geográficas en el orden del día para que pueda examinarse en el futuro.

237. La Delegación de Chile declaró que el tema de las indicaciones geográficas debe mantenerse en el orden del día y que debería informarse al SCT acerca de las novedades producidas en el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa.
238. Las Delegaciones de Estados Unidos de América y de Túnez se manifestaron a favor de mantener un punto sobre las indicaciones geográficas en el orden del día.
239. La Delegación del Sudán, indicando que la legislación nacional ha sido modificada para incluir las indicaciones geográficas, dijo que sería importante examinar ese tema.
240. El Presidente observó el interés expresado por varias delegaciones en este punto del orden del día, y el hecho de que otras delegaciones han indicado que la prioridad del SCT en estos momentos debe ir a la labor sobre los diseños industriales y las marcas e Internet.
241. *El Presidente concluyó afirmando que se mantendrá este punto en el orden del día y que el SCT volverá a examinar esta cuestión en su próxima sesión.*

Punto 7 del orden del día: Adopción del Resumen del Presidente

242. El SCT aprobó el Resumen del Presidente, según consta en el Anexo I del presente documento.

Punto 8 del orden del día: Clausura de la sesión

243. El Presidente clausuró la sesión el 4 de noviembre de 2010.

[Siguen los Anexos]



SCT/24/7  
ORIGINAL: INGLÉS  
FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2010

## Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Vigésima cuarta sesión  
Ginebra, 1 a 4 de noviembre de 2010

### RESUMEN DEL PRESIDENTE

*aprobado por el Comité*

#### Punto 1 del orden del día: Apertura de la sesión

1. El Presidente abrió la vigésima cuarta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), dio la bienvenida a los participantes e invitó al Sr. Francis Gurry, Director General de la OMPI, a hacer uso de la palabra.
2. El Sr. Marcus Höpperger (OMPI) desempeñó las funciones de Secretario del SCT.

#### Punto 2 del orden del día: Aprobación del orden del día

3. El SCT aprobó el proyecto de orden del día (documento SCT/24/1 Prov.) sin modificaciones.

#### Punto 3 del orden del día: Aprobación del proyecto revisado de informe de la vigésima tercera sesión

4. Los debates se basaron en el documento SCT/23/7 Prov.2.

5. El SCT aprobó el proyecto revisado de informe de su vigésima tercera sesión sobre la base del documento SCT/23/7 Prov.2.

Punto 4 del orden del día: Diseños industriales

*Legislación y práctica en materia de diseños industriales – Proyecto de disposiciones*

6. Los debates se basaron en el documento SCT/24/3.
7. El SCT examinó en detalle el documento SCT/24/3.
8. El Presidente concluyó diciendo que todas las delegaciones respaldan la continuación de la labor del SCT en lo relativo a la legislación y práctica en materia de diseños industriales, y que en la vigésima cuarta sesión se ha avanzado considerablemente a ese respecto. Observó que se le ha pedido a la Secretaría que prepare un texto revisado para examen en la próxima sesión del SCT, en el que se tomen en consideración todos los comentarios formulados en la presente sesión y que contenga disposiciones a dos niveles, a saber, un nivel general con disposiciones de una naturaleza general y más amplia, y un segundo nivel, subordinado, con disposiciones en las que se detallen aspectos específicos de las disposiciones generales. Además, en el texto revisado se deben abordar ciertas cuestiones horizontales que no fueron abordadas en el texto actual, como las definiciones, la representación ante la Oficina, las comunicaciones en general y las comunicaciones electrónicas. En lo que atañe la continuación de la labor, señaló que varias delegaciones han pedido que se convoque una conferencia diplomática para la adopción de un tratado sobre las formalidades de registro de los diseños industriales en el próximo bienio 2012-2013, mientras que en opinión de otras delegaciones, eran necesarios debates adicionales sobre el texto revisado antes de que pudiera considerarse la convocatoria de una conferencia diplomática. El Presidente llegó a la conclusión de que, en función del texto revisado, el SCT podría decidir, en su próxima sesión, cuál será su labor futura en relación con este tema.

*Servicio de Acceso Digital a los Documentos de Prioridad (DAS)*

9. Los debates se basaron en un informe verbal a cargo de la Secretaría.
10. El Presidente concluyó diciendo que varias delegaciones han tomado nota con satisfacción de los avances logrados hasta la fecha en lo relativo a la ampliación del DAS para abarcar los documentos de prioridad relativos a los diseños industriales y las marcas, y tomó nota de los planes para la labor futura en ese ámbito. En ese contexto, se alentó la posible ampliación del servicio para que abarque los certificados digitales de registro.

Punto 5 del orden del día: marcas

*Marcas e Internet*

11. Los debates se basaron en el documento SCT/24/4.
12. El Presidente observó que varias delegaciones y representantes de organizaciones observadoras manifestaron la necesidad de proteger eficazmente los derechos de propiedad intelectual en el Sistema en Nombres de Dominio (DNS), particularmente en el contexto de la ampliación del DNS que ha sido planificada por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN). Varias delegaciones expresaron su preocupación acerca de las iniciativas decididas por la ICANN de revisar y, posiblemente, modificar la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio ("la Política Uniforme"), surgida por iniciativa de la OMPI. El Presidente llegó a la conclusión de que el SCT apoya y confirma la contribución que efectúa la Secretaría de la OMPI en el ámbito de los nombres dominio de Internet según consta en el Anexo III del documento SCT/24/4, y de que se ha pedido a la Secretaría que comunique en la próxima sesión del SCT todo nuevo acontecimiento de relevancia.
13. En lo que atañe a la Recomendación Conjunta relativa a las disposiciones sobre la protección de las marcas, y otros derechos de propiedad industrial sobre signos, en Internet, el Presidente dijo que se ha pedido a la Secretaría que examine para su próxima sesión la Recomendación Conjunta con miras a determinar, en particular, si los tipos de uso que se hace de las marcas en Internet, según consta en el Anexo I del documento SCT/24/4, ha sido abordado apropiadamente. Además, se pidió a las delegaciones de los Estados miembros y observadores que realicen un análisis semejante y que presenten sus contribuciones para examen en la próxima sesión del SCT. Asimismo, el SCT podrá considerar en su próxima sesión llevar adelante cualquier otra medida o efectuar cualquier otra labor en relación con este tema.

*Denominaciones comunes internacionales (DCI) para las sustancias farmacéuticas*

14. Los debates se basaron en el documento SCT/24/5.
15. El Presidente concluyó afirmando que un gran número de delegaciones apoyan el cambio en los procedimientos de notificación, según consta en el documento SCT/24/5, y que se aprueba la propuesta que figura en el párrafo 8 de ese documento.

*Protección de los nombres de Estados*

16. Los debates se basaron en el documento SCT/24/6 Prov.
17. El Presidente señaló que la Secretaría tendrá en cuenta todas las peticiones de modificación y corrección cuando prepare la versión final del documento SCT/24/6 Prov., que será presentada en su próxima sesión. Además, el SCT pidió a la Secretaría que prepare un borrador de documento de consulta para su examen en la próxima sesión, basándose en la labor realizada hasta la fecha por el Comité en ese ámbito y que contenga un panorama amplio de la legislación y la práctica de los Estados miembros en relación con la protección de los nombres de países contra su registro y uso como marcas.

Punto 6 del orden del día: Indicaciones geográficas

18. El Presidente observó el interés expresado por varias delegaciones en este punto del orden del día, y el hecho de que otras delegaciones han indicado que la prioridad del SCT en estos momentos debe ir a la labor sobre los diseños industriales y las marcas e Internet.
19. El Presidente concluyó afirmando que se mantendrá este punto en el orden del día y que el SCT volverá a examinar esta cuestión en su próxima sesión.

*Vigésima quinta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas*

20. El Presidente anunció, a título indicativo, que la vigésima quinta sesión se celebraría del 28 de marzo al 1 de abril de 2011.

Punto 7 del orden del día: Adopción del Resumen del Presidente

21. El SCT aprobó el Resumen del Presidente que figura en el presente documento.

Punto 8 del orden del día: Clausura de la Sesión

22. El Presidente clausuró la sesión el 4 de noviembre de 2010.

[Sigue el Anexo II]

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États/in the alphabetical order of the names in French of the states)

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Fleurette COETZEE (Ms.), Senior Manager, Trade Marks Division, Companies and Intellectual Property Registration Office (CIPRO), Department of Trade and Industry (DTI), Pretoria  
<fcoetzee@cipro.gov.za>

ALGÉRIE/ALGERIA

Mohamed SAHBI, directeur des marques et modèles, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger  
<sahbimed@gmail.com>

ALLEMAGNE/GERMANY

Thorsten HAEBERLEIN, State Attorney, Federal Ministry of Justice, Berlin  
<haeberlein-th@bmj.bund.de>

Carolin HÜBENETT (Ms.), Head, International Registrations Team, Department 3, Trade Marks, Utility Models and Designs, German Patent and Trade Mark Office, Munich  
<carolin.hubenett@dpma.de>

Marcus KÜHNE, Head, Industrial Designs, Designs Register, German Patent and Trade Mark Office, Munich  
<marcus.kuehne@dpma.de>

ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Mohammed Saad ALYAHYA, Head, Patent Department, General Directorate of Industrial Property, Riyadh  
<myahya@kacst.edu.sa>

Tariq Ahmed ALALAZIEQ, Industrial Design Researcher, General Directorate of Industrial Property, Riyadh  
<talazaq@kacst.edu.sa>

Mohammed A. AL-MALKI, Trademarks Management, Corporate Services Center, Ministry of Commerce and Industry, Riyadh  
<al\_malki-m@hotmail.com>

Mohammed Abdullah AL-DUKHAIL, Legal Department, Ministry of Commerce and Industry, Riyadh  
<saudiadviser@hotmail.com>

ARGENTINE/ARGENTINA

Inés Gabriela FASTAME (Srta.), Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra  
<ines.fastame@ties.itu.int>

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Robyn FOSTER (Ms.), Registrar of Trade Marks and Designs, IP Australia, Woden ACT  
<robyn.foster@ipaustralia.gov.au>

Edwina LEWIS (Ms.), Assistant Director, International Policy Section, IP Australia, Woden ACT  
<Edwina.lewis@ ipaustralia.gov.au>

AUTRICHE/AUSTRIA

Walter LEDERMÜLLER, Trademark Examiner, Legal Department for International Trademark Affairs, Austrian Patent Office, Vienna  
<walter.ledermueller@patentamt.at>

BANGLADESH

Shelina AFROZA (Mrs.), Joint Secretary, Ministry of Industries, Dhaka  
<shelina.afroza@gmail.com>

Muhammed Enayet MOWLA, Minister, Permanent Mission, Geneva  
<emowla2002@yahoo.com>

Faiyaz Murshid KAZI, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Leen DE CORT (Mme), attachée au Service des affaires juridiques et internationales, Direction générale de la régulation et de l'organisation du marché, Office de la propriété intellectuelle, Bruxelles  
<leen.decort@economie.fgov.be>

Jean DE LANNOY, deuxième secrétaire, mission permanente, Genève

BRÉSIL/BRAZIL

Deyse GOMES MACEDO (Mrs.), Trademark General Coordinator, Trademark Office, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Commerce, Rio de Janeiro  
<deyse@inpi.gov.br>

Maria Lucia LEITE MASCOTTE (Mrs.), Trademark General Coordinator, Trademark Office, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Commerce, Rio de Janeiro  
<malu@inpi.gov.br>

Maria Alice CASTRO RODRIGUES (Mrs.), Public Prosecutor, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Development, Industry and Foreign Commerce, Rio de Janeiro  
<alice@inpi.gov.br>

Letícia FRAZAÕ A. M. LEME (Mrs.), Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva  
<ifraza@delbrasgva.org>

CAMBODGE/CAMBODIA

SIM Sokheng, Deputy Director, Department of Intellectual Property Rights, Ministry of Commerce, Phnom Penh  
<simsokheng@yahoo.com> <sim.sokheng@moc.gov.kh>

KE Sovann, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

CANADA

Francine BOUTHILLIER (Mrs.), Manager, Business Operations, Copyright and Industrial Design Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Department of Industry Canada, Gatineau  
<francine.bouthillier@ic.gc.ca>

CHILI/CHILE

Marcela Carolina BELMAR GAMBOA (Srta.), Subdirectora de Marcas, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), Santiago  
<cbelmar@inapi.ch>

CHINE/CHINA

YAN Ruoyan (Ms.), Examiner, Research Division, Design Examination Department, Patent Office, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing  
<yanrouoyan@sipo.gov.cn>

YUAN Qi, Director of Legal Affairs Division, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing  
<tmoyuanqi@saic.gov.cn>

CHYPRE/CYPRUS

Christina TSENTA (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Clara Inés VARGAS SILVA, Embajadora Adjunta, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra  
<clara.vargas@cancilleria.gov.co>

Juan David PLAZA OSSES, Intern, Misión Permanente, Ginebra

DANEMARK/DENMARK

Torben ENGHOLM KRISTENSEN, Principal Legal Adviser, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup  
<tkr@dkpto.dk>

Anja Maria BECH HORNECKER (Ms.), Special Legal Adviser, Policy and Legal Affairs, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup  
<abh@dkpto.dk>

EL SALVADOR

Martha Evelyn MENJIVAR CORTEZ (Srta.), Consejera, Misión Permanente, Ginebra  
<emenjivar@minec.gob.sv>

ESPAGNE/SPAIN

Aurora HERNÁNDEZ AGUSTÍ (Sra.), Jefa del Área de Examen de Modelos, Diseños y Semiconductores, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid  
<aurora.hernandez@oepm.es>

Paloma HERREROS RAMOS (Sra.), Jefa de Servicio de Examen de Marcas Nacionales, Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid  
<paloma.herrerros@oepm.es>

ESTONIE/ESTONIA

Karol RUMMI (Mrs.), Deputy Head, Trademark Department, Estonian Patent Office, Tallinn  
<karol.rummi@epa.ee>

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Nancy OLMELKO (Mrs.), Attorney-Advisor, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria  
<nancy.omelko@uspto.gov>

Cynthia LYNCH (Mrs.), Administrator for Trademark Policy and Projects, Office of the Commissioner for Trademarks, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria  
<cynthia.lynych@uspto.gov>

Karin L. FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva  
<Karin\_Ferriter@ustr.epo.gov>

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Liubov L. KIRIY (Mrs.), Deputy Director General, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow  
<lkiriy@rupto.ru>

Ekaterina M. IVLEVA (Mrs.), Specialist, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow  
<ivela@rupto.ru>

Olga ALEKSEEVA (Ms.), Deputy Director, Federal Institute of Industrial Property (FIPS), Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow  
<OAlekseeva@rupto.ru>

Olga KOMAROVA (Mrs.), Director of Department, Federal Institute of Industrial Property (FIPS) Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow  
<OKomarova@rupto.ru>

FINLANDE/FINLAND

Olli TEERIKANGAS, Senior Legal Officer, Trademarks and Designs Division, National Board of Patents and Registration, Helsinki  
<olli.teerikangas@prh.fi>

Anne KEMPPI (Ms.), Lawyer, Trademarks and Designs Division, National Board of Patents and Registration, Helsinki  
<anne.kemppi@prh.fi>

FRANCE

Isabelle CHAUVET (Mme), chargée de mission au Service du droit international et communautaire, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris  
<ichauvet@inpi.fr>

Marianne CANTET (Mme), chargée de mission au Service des affaires juridiques et contentieuses, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris  
<macantet@inpi.fr>

GHANA

Helen Akpene Awo ZIWU (Mrs.), Principal State Attorney, Registrar General's Department, Accra  
<awoziwu@yahoo.com>

GRÈCE/GREECE

Konstantina LIOSI (Ms.), Direction of Commercial Property, General Secretariat of Commerce, Ministry of Economy, Competitiveness and Shipping, Athens  
<kliosi2gge.gr>

GUATEMALA

Flor de María GARCÍA DÍAZ (Srta.), Secretaria General, Registro de la Propiedad Intelectual, Guatemala  
<florde742000@yahoo.es>

Ana Lorena BOLAÑOS MORALES (Mrs.), Consejera Legal, Misión Permanente, Ginebra  
<lorena.mision@wtoguatemala.ch>

HAÏTI/HAITI

Pierre Joseph MARTIN, ministre conseiller, Mission permanente, Genève

HONGRIE/HUNGARY

Imre GONDA, Deputy Head of Department, Trade Mark, Model and Design Department, Hungarian Patent Office, Budapest  
<imre.gonda@hpo.hu>

INDE/INDIA

Prem Lata MITTRA (Mrs.), Assistant Registrar of Trademarks, Office of the Controller-General of Patents, Designs and Trademarks, Department of Industrial Policy Promotions, Ministry of Commerce and Industry Intellectual Property Office, New-Delhi  
<mittra.prem@gmail.com>

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Seyedeh Farang FASIHI LANGROUDI (Ms.), Legal Expert, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs, Tehran  
<farangf@yahoo.com>

IRAQ

Yassin DAHAM, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRLANDE/IRELAND

William Thomas JOHNSON, Intellectual Property Unit, Department of Enterprise, Trade and Innovation, Ireland, Dublin  
<liam.johnson@entemp.ie>

ITALIE/ITALY

Bruno MASSIMILIANO, Officer, Italian Patent and Trademark Office, General Directorate for the Fight Against Counterfeiting, Italian Patent and Trademark Office (IPTO), Department for Enterprise and Internationalization, Ministry of Economic Development, Rome  
<massimiliano.bruno@sviluppoeconomico.gov.it>

JAPON/JAPAN

Masahiro HASHIMOTO, Director General, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo  
<hashimoto-masahiro@meti.go.jp>

Kazuyuki TAKANO, Deputy Director, International Affairs Division, General Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo  
<takano-kazuyuki@jpo.go.jp>

Yoichi NARITA, Deputy Director, Design Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo  
<narita-yoichi@jpo.go.jp>

Hiroki ASO, Official, Trademark Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo  
<aso.hiroki@jpo.go.jp>

Satoshi FUKUDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva  
<satoshi.fukida@mofa.go.jp>

LITUANIE/LITHUANIA

Digna ZINKEVIČIENĖ (Ms.), Head, Trademarks and Designs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius  
<d.zinkeviciene@vpb.gov.lt>

MADAGASCAR

Henri Juvin RAVELOARISON, chef du Service des marques et des noms commerciaux, Office malgache de la propriété industrielle (OMAPI), Antananarivo  
<henrijuv@gmail.com> <omapi@moov.mg>

MALAISIE/MALAYSIA

Nurzalina BADRUDDIN (Ms.), Head, Appeals and Search Examination Section, Trade Marks Division, Intellectual Property Corporation of Malaysia (MyIPO), Kuala Lumpur  
<nurzalina@myipo.gov.my>

Abdul Rahman RAFIZA (Miss), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Adil EL MALIKI, directeur général de l'Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca  
<adil.elmaliki@ompic.org.ma>

Karima FARAH (Mme), chef du Département des signes distinctifs, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca  
<farah@ompic.org.ma>

MEXIQUE/MEXICO

Joseph KAHWAGI RAGE, Director Divisional de Marcas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México  
<jkahwagi@impi.gob.mx>

José Alberto MONJARÁS OSORIO, Subdirector Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geográficas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México  
<amonjaras@impi.gob.mx>

MONTÉNÉGRO/MONTENEGRO

Dusanka PEROVIĆ (Ms.), Deputy Director, Intellectual Property Office of Montenegro, Podgorica  
<dusankaperovic@gmail.com>

Milica SAVIĆ (Mrs.), Senior Advisor, Montenegrin Intellectual Property Office, Podgorica  
<milikas.ziscg@gmail.com>

MOZAMBIQUE

Carlota MOISES GUIMARÃES, Head, Trademarks Registration Section, Institute of Industrial Property, Maputo  
<carlota.guimaraes@ipi.gov.mz>

MYANMAR

Min Shan HTUN, Deputy Director, Intellectual Property Section, Ministry of Science and Technology, Nay Pyi Taw  
<most22@myanmar.com.mm> <minshanhtun@gmail.com>

NÉPAL/NEPAL

Begendra Raj SHARMA PAUDYAL, Director General, Department of Industry, Ministry of Industry, Kathmandu  
<brspaudyal@yahoo.com>

NORVÈGE/NORWAY

Solvår Winnie FINNANGER (Ms.), Senior Legal Adviser, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo  
<swf@patentstyret.no>

Karine LUTNÆS AIGNER (Mrs.), Legal Adviser, Legal and International Affairs, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo  
<kai@patentstyret.no>

Marianne NERGAARD MAGNUS (Ms.), Adviser, Legislation Department, Ministry of Justice and the Police, Oslo  
<marianne.magnus@jd.dep.no>

OMAN

Ahmed AL-SAIDI, Head, Industrial Property Department, Ministry of Commerce and Industry, Muscat  
<saidy3916@yahoo.com>

OUZBÉKISTAN/UZBEKISTAN

Bakhrom I. RAKHIMBERDIEV, Expert, Trademark Division, State Patent Office, Tashkent  
<info@patent.uz> <bakhrom@patent.uz>

PANAMA

Kathia F. FLETCHER (Sra.), Jefa del Departamento de Marcas, Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI), Ministerio de Comercio e Industrias, Panama City  
<kfletcher@mici.gob.pa>

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Angela A. M. VAN DER MEER (Mrs.), Senior Policy Advisor, Directorate-General for Enterprise and Innovation Department, Netherlands Patent Office, Ministry of Economic Affairs, The Hague  
<a.a.m.vandermeer@minez.nl>

PÉROU/PERU

Patricia GAMBOA VILELA (Srta.), Directora de Signos Distintivos, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Lima  
<pgamboa@indecopi.gob.pe>

Giancarlo LEÓN COLLAZOS, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Josephine REYNANTE (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

POLOGNE/POLAND

Marta Donata CZYŻ (Mrs.), Director, Trademark Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw  
<mczyk@uprp.pl>

Andrzej SZCZEPEK, Expert, Trademark Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw  
<aszczepk@uprp.pl>

PORTUGAL

Maria Joana MARQUES CLETO (Ms.), Executive Officer, International Relations Department, National Institute of Industrial Property (INPI), Ministry of Justice, Lisbon  
<jmcleto@inpi.pt>

Luís Miguel SERRADAS TAVARES, Legal Counsellor, Permanent Mission, Geneva  
<legal@missionportugal.ch>

RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE/SYRIAN ARAB REPUBLIC

Hiam DIAB (Miss), Head, International Registration of Marks Section, Directorate of Commercial and Industrial Property Protection (DCIP), Ministry of Economy and Trade, Damascus  
<ipr@syrecon.org>

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

HAN-JIN Cho, Deputy Director, Trademark and Design Examination Support Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

TAE-HOON Kang, Presiding Judge, Supreme Court of Korea, Daejeon  
<thoon@scourt.go.kr>

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Ysset ROMAIN, Ministro Consejo, Misión Permanente, Ginebra

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Simion LEVITCHI, Director, Trademark and Industrial Design Department, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), Chisinau  
<simion.levitchi@agepi.md>

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/PEOPLE'S DEMOCRATIC  
REPUBLIC OF KOREA

KIM Tong Hwan, Consellor, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Ludmila ČELIŠOVÁ (Ms.), Head, Industrial Designs Department, Industrial Property Office, Prague  
<lcelisova@upv.cz>

Radka STUPKOVÁ (Miss), Head, Law Department, Industrial Property Office, Prague  
<rstupkova@upv.cz>

ROUMANIE/ROMANIA

Constanta Cornelia MORARU (Mrs.), Head, Legal International Affairs Cooperation Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest  
<cornelia.moraru@osim.ro>

Alice Mihaela POSTĂVARU (Miss), Head, Designs Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest  
<pstavaru.alice@osim.ro>

Maria GOIA (Mrs.), Examiner, Trademarks Division, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest  
<mariagoia2004@yahoo.com>

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Mike FOLEY, Trade Marks Policy Advisor, Trade Marks Directorate, Intellectual Property Office,  
Newport  
<mike.foley@ipo.gov.uk>

John OGIER, Registrar, Intellectual Property Office, Guernsey

SERBIE/SERBIA

Mirela BOŠKOVIĆ (Mrs.), Assistant Director, Sector for Distinctive Signs, Intellectual Property  
Office, Belgrade  
<mboskovic@zis.gov.rs>

Vesna FILIPOVIĆ-NICOLIĆ (Mrs.), Minister Counsellor, Permanent Mission, Geneva

SINGAPOUR/SINGAPORE

TAN Mei Lin (Ms.), Senior Deputy Director, Legal Counsel, Registry of Trade Marks, Intellectual  
Property Office of Singapore (IPOS), Singapore  
<tan\_mei\_lin@ipo.gov.sg>

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Vesela VENIŠNIK (Mrs.), Head, Trademark and Design Department, Slovenian Intellectual  
Property Office, Ministry of Economy, Ljubljana  
<v.venisnik@uil-sipo.si>

Aleš ORAŽEM, Undersecretary, Slovenian Intellectual Property Office, Ministry of Economy,  
Ljubljana  
<ales.orazem@uil-sipo.si>

SOUDAN/SUDAN

Huda SALIH ABUBAKER (Mrs.), Registrar General of Intellectual Property, Ministry of Justice,  
Khartoum  
<hodi2002@yahoo.com>

Osman Mohamed Elbashir MOHAMMED, Counsellor, Permanent Mission, Geneva  
<hajjaz100@hotmail.com>

SUÈDE/SWEDEN

Liv BERNITZ (Mrs.), Legal Adviser, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm  
<liv.bernitz@justice.ministry.se>

Anne GUSTAVSSON (Mrs.), Senior legal Adviser, Swedish Patent and Registration Office, Stockholm  
<anne.gustavsson@prv.se>

SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique principale, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Sandrine GERBER (Mme), conseillère juridique, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne  
<sandrine.gerbuer@ipi.ch>

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique à la Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne  
<marie.kraus@ipi.ch>

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Tene REECE (Ms.), Deputy Controller, Intellectual Property Office, Ministry of Legal Affairs, Port of Spain  
<tene.reece@ipo.gov.tt>

TUNISIE/TUNISIA

Lamia EL KATEB (Mlle), chef du Service juridique, Division des signes distinctifs, Institut national de la normalisation et de la propriété industrielle (INNORPI), Tunis  
<lamia\_kateb@yahoo.fr> <innorpi.dpi.marque@planet.tn>

TURQUIE/TURQUEY

H. Tolga KARADENIZLI, Trademark Examiner, Turkish Patent Institute, Ankara  
<tolga.karadenizli@tpe.gov.tr>

Şengül KULTUFAN, Trademark Examiner, Turkish Patent Institute, Ankara  
<sengul.kultufan@tpe.gov.tr>

## UKRAINE

Iurii SVIDRO, Head, Legislation Development Division, State Department of Intellectual Property (SDIP), Kyiv  
<y.svidro@sdip.gov.ua>

Iuliia GROMOVA (Mrs.), Senior Specialist, Rights on Signs Division, Ukrainian Industrial Property Institute, Ministry of Education and Science, Kyiv  
<j.gromova@ukrpatent.org>

Olena LIEVICHEVA (Mrs.), Head, Rights on Signs Division, Ukrainian Industrial Property Institute, Ministry of Education and Science, Kyiv  
<levicheva@ukrpatent.org>

## URUGUAY

Blanca Iris MUÑOZ GONZÁLEZ (Sra.), Encargada de la División de Marcas, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI), Ministerio de Industria, Energía y Minería, Montevideo  
<bmunoz@dnpi.miem.gub.uy>

## VIET NAM

TRAN Huu Nam, Deputy Director General, National Office of Intellectual Property, Hanoi  
<tranhuunam@noip.gov.vn>

## UNION EUROPÉENNE\*/EUROPEAN UNION\*

Tomás Lorenzo EICHENBERG, Principal Administrator, Directorate-General Internal Market, European Commission, Brussels  
<tomas.eichenberg@ec.europa.eu>

Vincent O'REILLY, Director, Department for Intellectual Property Policy, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante  
<vincent.oreilly@oami.europa.eu>

---

\* Sur une décision du Comité permanent, les Communautés européennes ont obtenu le statut de membre sans droit de vote.

\* Based on a decision of the Standing Committee, the European Communities were accorded member status without a right to vote.

II. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ORGANISATION AFRICAINE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OAPI)/  
AFRICAN INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (OAPI)

Marie Bernadette NGO MBAGA (Mlle), juriste au Service des signes distinctifs, Yaoundé  
<ngommabe@yahoo.fr>

ORGANISATION BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/ BENELUX  
ORGANISATION FOR INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Camille JANSSEN, juriste au Département des affaires juridiques, La Haye  
<cjanssen@boip.int>

ORGANISATION DES ÉTATS DES ANTILLES ORIENTALES (OEAO)/ORGANIZATION OF  
EASTERN CARIBBEAN STATES (OECS)

Theona STAPLETON, Attaché, Geneva  
<rmjames@oeecs.org>

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual  
Property Law Association (AIPLA)

Jonathan W. RICHARDS, Secretary and Member of the Board of Directors, Arlington  
<jrichards@wnlaw.com>

Association brésilienne de la propriété intellectuelle (ABPI)/Brazilian Intellectual Property  
Association (ABPI)

Alvaro LOUREIRO OLIVEIRA, Chairman, Rio de Janeiro  
<abpi@abpi.org.br>

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark  
Association (ECTA)

António ANDRADE, Chair of the Design Committee, Lisbon  
Anne-Laure COVIN (Mrs.), Co-ordinator, Brussels  
<anne-laure.covin@ecta.org>

Association de l'industrie de l'informatique et de la communication (CCIA)/Computer and  
Communications Industry Association (CCIA)

Nick ASHTON-HART, Representative, Nyon

Association des industries de marque (AIM)/European Brands Association (AIM)

Jean BANGERTER, Representative, Brussels  
<bangarter.jean@citycable.ch>

Association des propriétaires européens de marques de commerce (MARQUES)/Association of European Trademark Owners (MARQUES)

David STONE, Member, United Kingdom

Association européenne des étudiants en droit (ELSA international)/European Law Students' Association (ELSA International)

Oleksandr BULAYENKO, Academic Coordinator for ELSA Delegations at WIPO, Stockholm  
<delegations@elsa.org>

Hana KADLEČKOVÁ (Miss), Representative, Prague  
<kadleckova@elsa.cz>

Martin PULTZNER, Vice President Marketing, Prague  
<pultzner@elsa.cz>

Association interaméricaine de la propriété industrielle (ASIPI)/Inter-American Association of Industrial Property (ASIPI)

Juan E. VANRELL, Secretary, Montevideo  
Paula BAUDINO (Mrs.), Representative, Montevideo  
<secretario@asipi.org>

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association (JPAA)

Yasuyo YOSHIMIZU (Ms.), Vice Chairman, Trademark Committee, Tokyo  
Miwa HAYASHI (Ms.), Vice Chairman, Design Committee, Tokyo  
Yukei MIZUNO, Member, International Activities Center, Tokyo

Association japonaise pour les marques (JTA)/Japan Trademark Association (JTA)

Reiko TOYOSAKI (Ms.), Co-chair, International Activities Committee, Tokyo

Association romande de propriété intellectuelle (AROPI)

Eric ROJAS, Representative, Lausanne  
<rojas@tradamarca.com>

Centre d'études internationales de la propriété intellectuelle (CEIPI)/Centre for International Intellectual Property Studies (CEIPI)

François CURCHOD, chargé de mission, Genolier  
<francois.curchod@vtxnet.ch>

Chambre de commerce internationale (CCI)/International Chamber of Commerce (ICC)

Nuno CRUZ, Partner, Lisbon  
<info@jpcruz.pt>

China Trademark Association (CTA)  
LIU Ye, Deputy Secretary-General, Beijing  
Wu Chun Ging, Deputy Secretary-General, Beijing  
YU Xiuyang, Representative, Beijing  
HUANG Yajun, Representative, Beijing  
CAO Jing, Representative, Beijing  
SHEN Yuhui, Representative, Beijing

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI)  
Robert WATSON, Reporter, Design Study Group, London  
<robert.watson@mewburn.com>  
Lars THYRESSON, Representative, Stockholm  
<lars.t@hanssonthyresson.se>

International Trademark Association (INTA)  
Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle  
<bruno.machado@bluewin.ch>

Organisation pour un réseau international des indications géographiques/ (oriGIn)Organization for an International Geographical Indications Network (oriGIn)  
Raphael VASQUEZ, Special Advisor, Versoix  
<staff@origin-gi.com>

Union des praticiens européens en propriété industrielle (UNION)/Union of European Practitioners in Industrial Property (UNION)  
Laurent C. G. OVERATH, Vice-President, Trademarks Commission, Brussels  
<laurento@bede.be>

Third World Network (TWN)  
Heba WANIS (Ms.), Research Assistant, Geneva  
<h.wanis@gmail.com>

#### IV. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair:	Adil EL MALIKI (Maroc/Morocco)
Vice-présidents/Vice-chairs	Imre GONDA (Hongrie/Hungary)
	Joseph KAHWAGI RAGE (Mexique/Mexico)
Secrétaire/Secretary:	Marcus HÖPPERGER (OMPI/WIPO)

V. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ  
INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL  
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Binying WANG (Mme/Mrs.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Ernesto RUBIO, directeur-conseiller principal/Senior Advisor-Counsellor

Marcus HÖPPERGER, directeur par intérim de la Division du droit des marques et des dessins et modèles/Acting Director, Trademark and Design Law Division

Martha PARRA FRIEDLI (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des marques, Division du droit des marques et des dessins et modèles /Head, Trademark Law Section, Trademark and Design Law Division

Marie-Paule RIZO (Mme/Mrs.), chef de la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit des marques et des dessins et modèles /Head, Design and Geographical Indication Law Section, Trademark and Design Law Division

Nathalie FRIGANT (Mme/Mrs.), juriste adjointe à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit des marques et des dessins et modèles/Assistant Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Trademark and Design Law Division

Violeta JALBA (Mme/Mrs.), juriste adjointe à la Section du droit des dessins et modèles et des indications géographiques, Division du droit des marques et des dessins et modèles/Assistant Legal Officer, Design and Geographical Indication Law Section, Trademark and Design Law Division

Noëlle MOUTOUT (Mlle/Ms.), juriste adjointe à la Section du droit des marques, Division du droit des marques et des dessins et modèles/Assistant Legal Officer, Trademark Law Section, Trademark and Design Law Division

Kateryna GURINENKO (Mlle/Ms.), consultante à la Section du droit des marques, Division du droit des marques et des dessins et modèles/Consultant, Trademark Law Section, Trademark and Design Law Division

[Fin del Anexo II y del documento]